

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

INFORME FINAL DE AUDITORÍA PRECONTRACTUAL

BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2026

VERSIÓN 01



TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1.	DATOS GENERALES.....	2
2.	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	2
3.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	2
4.	DECLARATORIA.....	3
5.	CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	4
6.	METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.....	4
6.1	Limitaciones de Auditoría (Si aplica).....	45
6.2	Siglas usadas (Si aplica).....	45
6.3	Riesgos del proceso e identificados por el auditor.	45
6.4	Seguimiento plan de mejoramiento (Si aplica).....	47
7.	FORTALEZAS.....	47
9.	CONCLUSIONES.....	48
10.	AUTORIZACIÓN PARA COMUNICAR ESTE INFORME:	48
11.	EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS (cuando aplique).....	49



INFORME FINAL DE AUDITORÍA PRECONTRACTUAL

1. DATOS GENERALES

Proceso(s) / Actividad (es) Auditado (s)	<i>Procesos Pre-Contractuales</i>
Líder(es) de Proceso:	Fidel Ignacio Espitia
Cargo:	Director de Gestión Contractual
Auditor Líder:	German Heberto Gaitán Rengifo
Cargo:	Jefe de Oficina de Control Interno
Audidores Acompañantes:	Kinerith Gómez Ríos

Fecha de Apertura Auditoria	Fecha de cierre de la Auditoría
02 / 03 / 2026	21/ 07 / 2026

2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar integralmente la planeación, estructuración, selección, ejecución, seguimiento y control de los procesos contractuales seleccionados, con el propósito de emitir una conclusión definitiva sobre el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva. Asimismo, determinar la suficiencia de los estudios previos, la adecuada identificación de las necesidades y estimación de los presupuestos, la gestión de los riesgos, la constitución y vigencia de las garantías, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta utilización y trazabilidad de los recursos públicos, con fundamento en los resultados y evidencias obtenidos durante el proceso auditor.

3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprende la revisión documental, jurídica, técnica, administrativa y financiera de las etapas precontractual, contractual y, cuando corresponda, poscontractual de los procesos seleccionados. Incluye el análisis de estudios previos, estudios del sector, presupuestos, matrices de riesgos, pliegos de condiciones, requisitos habilitantes, factores de evaluación, garantías, actas, modificaciones, informes de supervisión e interventoría, soportes de pago, publicaciones en SECOP II y demás documentos que conforman los expedientes contractuales. Para los proyectos de infraestructura, se incorporaron visitas técnicas y verificaciones físicas en campo.

4. DECLARATORIA

- Esta auditoría fue realizada con base en la consecución y análisis de diferentes muestras aleatorias, seleccionadas por los auditores encargados de llevar a cabo el trabajo de aseguramiento.

Una consecuencia de lo anterior, es la presencia del riesgo de muestreo; es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada, no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber evaluado todos los elementos que componen la población; sin embargo, la muestra genera una alerta frente a los resultados obtenidos.

- Es responsabilidad de cada líder de proceso el suministro y contenido de la información base del análisis del proceso de aseguramiento. La responsabilidad de la Oficina de Control Interno se circunscribe a producir un informe contentivo de los resultados de la auditoría ejecutada; las pruebas, procedimientos y análisis de la auditoría se practican de acuerdo con las normas legales vigentes de auditoría y las políticas y procedimientos formulados para el proceso de Evaluación de la Gestión Institucional /Oficina de Control Interno que se encuentran incluidos en el Sistema de Gestión Integrado de la Unidad.

- En caso, de que en el desarrollo de la auditoría se detecten asuntos no contemplados en el alcance y en los criterios de la misma, la Oficina de Control Interno tiene la obligación y el deber de informar a través del presente informe los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración pública, de acuerdo con lo establecido en el numeral 26 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, el cual determina los deberes de los servidores públicos; de igual forma, el Artículo 231 del Decreto-Ley 019 de 2012, en el que se estipula que el Jefe de la Oficina de Control Interno “sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones”.

Así mismo, el literal c) del Artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 648 de 2017 “informes”, señala que “Los jefes de Control Interno o quienes haga sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación: ... c. sobre actos de corrupción, directiva presidencial 01 de 2015, o aquella que la modifique, adicione o sustituya...”.

Complementariamente, el Artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, señala que el servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la entidad competente.

5. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Se enlistan como criterios de referencia para el desarrollo del ejercicio de auditoría las siguientes normas:

- **Constitución Política de Colombia, artículo 209**, que establece los principios de la función administrativa, junto con el artículo 3 de la ley 489 del 98.
- **Ley 80 de 1993**, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente lo relacionado con los principios de planeación, responsabilidad, economía y transparencia (**artículos 23, 25 y concordantes**).
- **Ley 1150 de 2007**, que introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal, y establece la obligación de adelantar estudios previos que sustenten la necesidad de la contratación.
- **Decreto 1082 de 2015**, como reglamentación del sistema de compras y contratación pública, en particular lo relacionado con estudios y documentos previos, análisis del sector, garantías y ejecución contractual.
- **Ley 1474 de 2011**, en lo relacionado con las funciones de supervisión y seguimiento a la ejecución contractual (**artículo 83**).
- **Ley 87 de 1993**, por la cual se establecen las normas para el ejercicio del control interno en las entidades públicas.
- **Lineamientos de Colombia Compra Eficiente**, especialmente los relacionados con el uso de los Acuerdos Marco de Precios, estudios del sector y análisis del mercado.
- **Condiciones del Acuerdo Marco de Precios – Vehículos III**, como instrumento de agregación de demanda aplicable a las órdenes de compra objeto de revisión.

6. METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se desarrolló mediante revisión documental, análisis jurídico, técnico y financiero, contraste de información, verificación de expedientes contractuales, validación de publicaciones en SECOP II, requerimientos a las dependencias responsables y evaluación de los controles implementados. Para los contratos de infraestructura se realizaron inspecciones en campo, con el propósito de comparar las condiciones físicas de las obras con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades ejecutadas y demás documentos contractuales.

Las situaciones identificadas fueron analizadas conforme a la normativa aplicable y estructuradas inicialmente bajo los elementos de condición, criterio, causa y consecuencia. Posteriormente, los resultados preliminares fueron comunicados a las dependencias responsables para garantizar el ejercicio del derecho de contradicción. Las respuestas, aclaraciones y soportes aportados fueron evaluados integralmente,

lo que permitió desvirtuar algunos hallazgos y mantener o ajustar otros de acuerdo con la evidencia disponible.

Como resultado de este proceso de validación y depuración, a continuación se presentan los hallazgos definitivos que se mantienen total o parcialmente en el informe final de auditoría.

Órdenes de compra No. 153196, 153197 Y 153198 -2025 - Adquisición de Vehículos

Hallazgo 1: Deficiencias en el análisis del sector en la estructuración de la orden de compra por Acuerdo Marco de Precios (AMP).

Condición:

En la revisión de los estudios previos y del estudio del sector que soportan la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios, se evidenció que, si bien se incorporó información de fuentes como FENALCO y ANDI relacionada con el comportamiento general del mercado automotor (crecimiento, marcas, líneas y matrículas), dicho contenido corresponde a un contexto macroeconómico que no se encuentra debidamente orientado a la decisión contractual concreta de la entidad.

En particular, no se evidenció un análisis específico del sector que abordara elementos esenciales para la estructuración de la orden de compra en el marco del AMP, tales como la disponibilidad real de bienes en el catálogo, la suficiencia de oferentes por segmento, la comparación entre referencias técnicamente equivalentes, la evaluación de costos asociados (incluyendo mantenimiento), ni la justificación técnica de variables como rangos de potencia o intervalos de precio. Por el contrario, se observa que la definición del presupuesto oficial estimado se apoya principalmente en el simulador del AMP, sin que medie un ejercicio robusto de análisis de mercado comparado. Lo anterior cobra especial relevancia si se considera que finalmente fueron adquiridos vehículos de diferentes marcas y referencias, entre ellos dos automóviles **Hyundai HB20S**, tres camionetas **Kia K3 Cross** y una camioneta **Mazda CX-5**, asignados a distintas dependencias de la entidad, sin que en los documentos precontractuales se evidencie un análisis técnico y económico que sustente la selección de dichas referencias frente a otras alternativas disponibles en el catálogo del Acuerdo Marco, ni la conveniencia de combinar diferentes marcas y modelos para atender las necesidades institucionales, considerando aspectos como costos de mantenimiento, disponibilidad de repuestos, estandarización de la flota y eficiencia en la administración de los vehículos.

La carpeta "Órdenes de Compra" contiene los expedientes electrónicos (EP) correspondientes a las órdenes de compra derivadas del proceso contractual, organizados por proveedor. En la captura se evidencian tres archivos en formato PDF, correspondientes a las Órdenes de Compra No. 153198-2025 (ALFA AM S.A.S.), No. 153197-2025 (Jorge Cortés y CÍA S.A.S.) y No. 153196-2025 (Jorge Cortés y CÍA S.A.S.).

Evidencia Hallazgo 1:

https://drive.google.com/drive/folders/15bDQ8IB7gSXJbUoHDQCTTJEueqWZZiym?usp=drive_link

Respuesta del Auditado:

Desde el aspecto jurídico, técnico y económico, es imperativo señalar que el actuar de los estructuradores y revisores del proceso se ajustó estrictamente a la normativa vigente que regula el uso de los instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Obligatoriedad legal de acogerse al Acuerdo Marco de Precios: La USPEC, como entidad del orden nacional sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, actuó en estricto cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 310 de 2021), el cual establece taxativamente que las Entidades Estatales están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Al ser una obligación legal, la entidad no podía acudir a una modalidad distinta ni realizar estudios de mercado orientados a compras por fuera del instrumento.

Inmodificabilidad de las condiciones en la Operación Secundaria: En la operación secundaria, la entidad compradora no está facultada para alterar las condiciones del AMP ni exigir características por fuera de los filtros del simulador. Esto se sustenta en las directrices y comunicados oficiales expedidos por Colombia Compra Eficiente (CCE) respecto al AMP Vehículos III (CCE-163-III-AMP-2020), en los cuales el ente rector es enfático al advertir que no podrán ser establecidas por ningún motivo requisitos o especificaciones adicionales que no se encuentren como una variable de escogencia para los distintos lotes o tipologías vehiculares. En este sentido, realizar un análisis macroeconómico de mercado sobre marcas o características que el catálogo no permite filtrar resultaría inocuo y contrario a las reglas del instrumento.

El análisis del mercado y del sector es puntual, sencillo pero plenamente suficiente Es importante reiterar ante el ente de control que el Estudio del Sector complejo, exhaustivo y macroeconómico ya fue elaborado por Colombia Compra Eficiente durante la estructuración de la Operación Principal del Acuerdo Marco. Para la Operación Secundaria, los segmentos de mercado ya se encuentran plenamente definidos y estandarizados por el AMP (ej. Lote, Segmento Automóviles o

Camperos/Camionetas, Rango de potencia, Tipo de Combustible, Intervalo de precios). Por tal razón, el análisis de la entidad compradora resulta muy puntual y consiste en filtrar, dentro de estos segmentos ya codificados, las especificaciones y necesidades establecidas por la entidad utilizando los simuladores dispuestos por CCE. Este ejercicio, aunque sencillo y directo, es jurídicamente válido y totalmente suficiente para sustentar la compra, evitando reprocesos administrativos en la entidad.

Criterios de evaluación y selección objetiva en el AMP: Finalmente, frente a la observación sobre la diversidad de marcas y referencias adjudicadas (Hyundai, Kia, Mazda, etc.), es fundamental aclarar que la USPEC no selecciona ni pondera marcas. Conforme a la Guía de Compra y a los comunicados de CCE aplicables al Acuerdo Marco de Vehículos III, la selección para la colocación de las Órdenes de Compra solo obedece a un solo criterio legal, el cual es el menor valor. Esto significa que, tras configurar los filtros permitidos en la plataforma, se adjudica a la cotización del proveedor que haya ofertado el precio más bajo por el vehículo que cumpla las especificaciones solicitadas. Combinar diferentes marcas es, por tanto, una consecuencia natural de garantizar el principio de selección objetiva, pluralidad de oferentes y economía, respetando la regla ineludible del menor valor impuesta por CCE.

Decisión del equipo auditor: se incorpora al Hallazgo 3.

Una vez evaluada la respuesta del área, se verificó que los aspectos relacionados con la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios y la diversidad de marcas no constituyen, por sí solos, una condición autónoma. No obstante, subsiste el cuestionamiento sobre la suficiencia del soporte técnico y económico utilizado para definir la cantidad, tipología, condiciones de operación y alternativas consideradas para atender la necesidad institucional. Dado que estos elementos coinciden material y probatoriamente con el Hallazgo 3, se incorporan a este para su análisis conjunto, evitando duplicidades y fortaleciendo la coherencia del informe.

Hallazgo 2: Falta de soporte técnico para la cuantificación del mantenimiento preventivo en los estudios previos.

Decisión del equipo auditor: se desvirtúa.

Una vez evaluada integralmente la respuesta del área y los soportes allegados durante la etapa de contradicción, se concluye que los elementos aclarados permiten desvirtuar la condición inicialmente comunicada. En consecuencia, el hallazgo se retira del informe final de auditoría.

Hallazgo 3: Insuficiente sustento técnico y financiero en la decisión de adquisición y dimensionamiento del parque automotor.

Condición:

En la revisión del memorando de necesidad I-2025-003415, de los estudios previos y de los documentos de soporte de la adquisición de vehículos mediante el Acuerdo Marco de Precios Vehículos III, se evidenció que, si bien la entidad identifica un parque automotor compuesto por seis vehículos con antigüedad considerable y altos costos de mantenimiento, la decisión de adquisición no se encuentra suficientemente sustentada en un análisis técnico y financiero estructurado.

En los soportes se reporta que entre los años 2021 y 2024 el mantenimiento de los seis vehículos ascendió a \$299.056.510,17 y que el consumo de combustible durante la vigencia 2024 fue de \$51.286.760,18; sin embargo, no se evidencia una comparación económica que permita evaluar alternativas como mantener la flota actual, retirar o enajenar activos, o reemplazar total o parcialmente los vehículos, ni se observa una proyección de costos futuros, análisis de vida útil remanente, costo total de propiedad o punto de equilibrio que sustente de manera objetiva la afirmación según la cual mantener la flota resulta financieramente inviable. De igual manera, no se evidenció dentro de los soportes evaluados un análisis técnico, financiero, operativo o ambiental que permitiera valorar alternativas de renovación mediante vehículos híbridos o eléctricos, ni una comparación respecto de sus costos de adquisición, mantenimiento, consumo energético, reducción de emisiones o beneficios asociados a la eficiencia operativa y sostenibilidad institucional.

Así mismo, se evidenció que los estudios previos no desarrollan una justificación funcional clara respecto de la destinación de los vehículos, en la medida en que se limitan a señalar que serán asignados a direcciones de área, sin identificar las dependencias específicas, la carga operativa, el número de desplazamientos, rutas institucionales o necesidades misionales que soporten la elección de la tipología vehicular (automóviles vs. camionetas, incluyendo una de mayor potencia).

Adicionalmente, se observa una inconsistencia entre el diagnóstico del parque automotor y la decisión de adquisición, toda vez que se identifican siete vehículos como obsoletos o de alta antigüedad, mientras que la solución adoptada corresponde a la adquisición de seis vehículos, para 5 cargos directivos, sin que en los documentos revisados se evidencie el criterio técnico que justifique dicha diferencia ni el análisis que permita determinar la cantidad óptima requerida para la operación de la entidad.

Se adjunta carpeta de evidencia con la relación de los siguientes documentos:

- Memorando I-2025-003415
- Respuesta MEM-I-2026-000852

Evidencia Hallazgo 3:

https://drive.google.com/drive/folders/15bDQ8IB7gSXJbUoHDQCTTJEueqWZZiym?usp=drive_link

Respuesta del Auditado:

La decisión de renovar el parque automotor de la entidad se fundamentó en un análisis riguroso basado estructuralmente en lo que refiere el modelo de Costo Total de Propiedad (TCO), estándar internacionalmente aceptado para la gestión eficiente de flotas, el cual evalúa no solo el costo de adquisición (CAPEX), sino los gastos operativos acumulados (OPEX).

Obsolescencia técnica y superación de la vida útil económica: El parque automotor existente, compuesto por vehículos modelos 2006 a 2014, había superado ampliamente su ciclo de vida útil técnico y económico. Desde una perspectiva financiera, la inyección continua de capital en mantenimientos correctivos resultaba insostenible: entre 2021 y 2024, los costos de mantenimiento ascendieron a \$299.056.510,17, a lo que se suma un ineficiente consumo de combustible que solo en la vigencia 2024 representó \$51.286.760,18. Al contrastar este alto OPEX con el valor comercial residual de los activos —que según la guía oficial de Fasecolda oscilaba apenas entre \$18.000.000 y \$33.700.000 por unidad—, resulta evidente que la retención de estos activos constituía un detrimento a los principios de eficiencia y economía del gasto público.

Viabilidad tecnológica y transición energética (Vehículos a Combustión vs. Híbridos/Eléctricos): Si bien la entidad reconoce los lineamientos de transición energética, la decisión de adquirir vehículos de combustión interna (ICE) de última generación obedeció a un análisis de viabilidad técnica y operativa en el contexto colombiano. Tal como lo han documentado gremios representativos del sector automotor como la ANDI y FENALCO, la transición hacia la movilidad eléctrica enfrenta barreras estructurales temporales, especialmente el déficit de infraestructura de recarga (electrolineras) en áreas rurales y no interconectadas. Considerando que la misionalidad de la USPEC puede requerir desplazamientos hacia Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) ubicados en zonas periféricas, la confiabilidad electromecánica y la autonomía extendida son imperativas. Adicionalmente, el CAPEX (costo inicial) de los vehículos híbridos (HEV) y eléctricos (BEV) superaba la restricción presupuestal de la entidad, por lo que la adquisición de vehículos ICE con tecnologías de alta eficiencia y bajas emisiones representó el punto de equilibrio óptimo entre austeridad financiera, cumplimiento misional y responsabilidad ambiental.

Optimización y dimensionamiento de la flota: Frente a lo relacionado en la aparente inconsistencia entre diagnosticar seis (6) vehículos obsoletos y adquirir únicamente

cinco (5), es menester aclarar que esto responde a un ejercicio técnico de optimización del tamaño de la flota. En lugar de aplicar una tasa de reposición inercial de 1:1, la entidad analizó la demanda real de movilidad y decidió reducir el tamaño del parque automotor. Esta reducción estratégica busca maximizar el índice de utilización por activo, mitigar la capacidad ociosa y reducir de manera permanente los costos fijos asociados (seguros, impuestos, parqueaderos), alineándose de manera irrestricta con las directivas gubernamentales de austeridad en el gasto público

Decisión del equipo auditor: se mantiene.

Analizada la respuesta institucional, esta no desvirtúa el núcleo del hallazgo. La entidad refiere antigüedad de la flota, costos históricos de mantenimiento y combustible, aplicación de un modelo de Costo Total de Propiedad y una estrategia de optimización; sin embargo, no individualiza ni aporta el soporte precontractual que contenga la metodología, variables, cálculos, supuestos y resultados que permitan verificar la comparación de alternativas, la vida útil remanente, los costos futuros, la cantidad óptima requerida y la relación entre las necesidades funcionales y las tipologías adquiridas. Las cifras históricas constituyen antecedentes relevantes, pero no sustituyen el análisis técnico, financiero y operativo previo que debía sustentar la decisión de inversión. En consecuencia, el hallazgo se mantiene.

Condición ajustada

En la revisión del memorando de necesidad I-2025-003415, los estudios previos y los demás soportes de la adquisición mediante el Acuerdo Marco de Precios Vehículos III, no se evidenció un análisis técnico, financiero y operativo estructurado que permitiera verificar la comparación entre mantener, retirar o reemplazar total o parcialmente la flota existente, considerando vida útil remanente, costos futuros de operación y mantenimiento, valor residual, costo de reposición y horizonte de evaluación. Tampoco se acreditó la metodología utilizada para determinar la cantidad y tipología (hibridación ligera o microhíbrido, híbrido completo no enchufable, híbrido enchufable, Vehículo de rango extendido, Eléctrico 100% enchufable, Vehículo 100% combustión) de los vehículos requeridos ni la evaluación comparativa de alternativas tecnológicas que, frente al consumo de combustible identificado como factor relevante, permitiera demostrar la razonabilidad de la opción seleccionada.

Causa ajustada

Insuficiente formalización y documentación del análisis técnico, financiero y operativo empleado para comparar alternativas de reposición y determinar la cantidad y tipología de los vehículos requeridos.

Consecuencia ajustada

Limitación en la trazabilidad y verificación posterior de la razonabilidad económica y operativa de la decisión de inversión, con riesgo de que el dimensionamiento y características de la flota no respondan plenamente a las necesidades institucionales.

Recomendación

Establecer una metodología institucional para la renovación del parque automotor que incluya inventario técnico individual, vida útil remanente, costos históricos y proyectados, nivel de utilización, valor residual, análisis de alternativas, costo total de propiedad y justificación de la cantidad y tipología de los vehículos requeridos.

Hallazgo 4: Insuficiente validación del componente técnico en la estructuración de los estudios previos.

Decisión del equipo auditor: se desvirtúa.

Una vez evaluada integralmente la respuesta del área y los soportes allegados durante la etapa de contradicción, se concluye que los elementos aclarados permiten desvirtuar la condición inicialmente comunicada. En consecuencia, el hallazgo se retira del informe final de auditoría.

Hallazgo 5: Debilidades en la planeación integral, estructuración técnica y gestión del ciclo de vida del parque automotor.

Condición:

En la revisión de los Estudios Previos, las Órdenes de Compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III, los memorandos de necesidad y la información remitida mediante memorando I-2026-000942 por la Dirección Administrativa y Financiera, se evidenció que la entidad no incorporó en la etapa de planeación un análisis integral sobre la disposición de los vehículos que serían reemplazados, ni definió anticipadamente alternativas relacionadas con su enajenación, transferencia, donación, baja o chatarrización, situación que fue gestionada posteriormente mediante el ofrecimiento de cinco vehículos al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC a través del oficio E-2026-001647 del 26 de febrero de 2026.

Adicionalmente, se observó que los documentos que sustentaron la adquisición de nuevos vehículos justificaron la reposición con fundamento en la antigüedad del parque automotor, los elevados costos de mantenimiento y las condiciones de deterioro de los vehículos existentes; sin embargo, posteriormente la entidad consideró que algunos de estos mismos automotores podían continuar siendo

utilizados por otra entidad pública, sin que se evidenciara un informe técnico detallado, diagnóstico mecánico especializado o concepto técnico que explicara de manera objetiva dicha variación en el análisis.

Así mismo, los estudios previos no evidencian un inventario técnico detallado del parque automotor, diagnósticos individuales de vida útil, análisis comparativos entre costos de mantenimiento y reposición, ni una metodología que permita establecer de manera trazable la relación entre la necesidad identificada y la cantidad de vehículos finalmente adquiridos, lo que refleja debilidades en la estructuración técnica de la necesidad y en la consistencia del diagnóstico que soportó la decisión de contratación.

Se adjunta carpeta de evidencia con la relación de los siguientes documentos:

E-2026-001647 - Oficio Vehículos (1)

Evidencia Hallazgo 5:

https://drive.google.com/drive/folders/15bDQ8IB7gSXJbUoHDQCTTJEueqWZZiym?usp=drive_link

Respuesta del Auditado:

La entidad rechaza la premisa de una deficiente planeación o de inconsistencias en la gestión del ciclo de vida de los activos, toda vez que la adquisición de la nueva flota y la disposición final de los vehículos antiguos corresponden a dos actuaciones administrativas jurídicamente independientes, gestionadas bajo el mandato constitucional de la Colaboración Armónica entre entidades.

Fundamento Constitucional de la Colaboración Armónica: *El ofrecimiento de los vehículos antiguos al INPEC (Oficio E-2026-001647) encuentra su génesis y sustento irrestricto en el Artículo 113 de la Constitución Política, el cual consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Esto se materializa a través de la figura de Enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales, reglamentada expresamente en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y detallada en el Manual de Enajenación de Bienes del Estado expedido por Colombia Compra Eficiente (CCE). Dado que los vehículos debían ser dados de baja del servicio misional de la USPEC, la normativa obliga a las entidades a ofrecerlos primero a otras entidades estatales para proteger el patrimonio público antes de proceder a su chatarrización o remate.*

Independencia de las Fases del Ciclo de Vida del Activo: Jurídicamente, el proceso de adquisición (fase de aprovisionamiento) a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) no requiere incluir ni agotar en sus Estudios Previos los actos administrativos correspondientes a la disposición final de los bienes a sustituir (fase de retiro). El procedimiento de baja y posterior enajenación a título gratuito obedece a un trámite regido por el Comité de Bienes de la entidad, distinto y subsiguiente al proceso de compra, por lo que su no inclusión en los estudios previos del AMP no constituye un vicio de planeación contractual.

Justificación Técnica - Reasignación Estratégica ("Cascada de Vida Útil"): No existe contradicción en declarar un vehículo obsoleto para la USPEC y simultáneamente apto para transferencia al INPEC. En la gestión moderna de flotas estatales esto obedece al concepto técnico de reasignación de activos por perfil de uso. Los vehículos modelo 2006- 2014, con más de 180.000 km, resultan altamente ineficientes, inseguros y costosos para el perfil de uso de la USPEC. Sin embargo, este mismo activo, al ser transferido al INPEC, puede ser reasignado a un perfil de baja exigencia (ej. movimientos administrativos urbanos cortos o desplazamientos dentro de un perímetro penitenciario específico), donde el estrés mecánico y el riesgo son mínimos. Con este proceder, la USPEC no solo renovó su capacidad operativa, sino que optimizó integralmente los recursos del Estado de manera armónica.

Decisión del equipo auditor: se mantiene.

Analizada la respuesta institucional, esta no desvirtúa la condición observada. Si bien la adquisición de los nuevos vehículos y la posterior disposición de los automotores reemplazados corresponden a actuaciones administrativas diferenciadas, ambas decisiones se encuentran vinculadas desde la perspectiva de la planeación integral, la eficiencia del gasto y la gestión del ciclo de vida de los activos.

La entidad justificó la reposición señalando que los vehículos existentes, por su antigüedad, kilometraje, deterioro, costos de mantenimiento e incluso condiciones de seguridad, habían dejado de resultar eficientes para las necesidades de la USPEC. No obstante, posteriormente sostuvo que esos mismos automotores podían continuar siendo utilizados por el INPEC bajo un supuesto perfil de "baja exigencia", sin aportar diagnósticos mecánicos individualizados, análisis de vida útil remanente, condiciones de seguridad, costos proyectados de operación ni estudios que acrediten técnicamente su aptitud para ese nuevo perfil de utilización.

Esta justificación resulta especialmente relevante considerando que el INPEC desarrolla funciones asociadas a custodia, vigilancia, seguridad, traslados y apoyo logístico penitenciario, por lo que la confiabilidad y seguridad de los vehículos constituye un elemento que debe ser objetivamente evaluado y no presumido. La eventual destinación a actividades administrativas tampoco subsana esta situación,

pues no se aportó evidencia que identifique el uso concreto previsto para cada vehículo ni que demuestre su idoneidad técnica para dicho uso.

Adicionalmente, la transferencia gratuita entre entidades estatales no acredita por sí misma la adecuada gestión del ciclo de vida del activo. La normativa exige que la entidad receptora determine la necesidad funcional que pretende satisfacer, mientras que corresponde a la entidad propietaria disponer de información suficiente sobre el estado y condiciones del bien. En este caso, la respuesta no acredita la aplicación concreta de la denominada “cascada de vida útil”, sino que introduce este concepto como explicación posterior sin demostrar mediante evidencia técnica que hubiera sido evaluado para cada automotor.

A lo anterior se suma que, en información suministrada por la propia entidad a la OCI para los seguimientos de austeridad, tres de los vehículos fueron reportados en “buen estado”, circunstancia que debe conciliarse con las razones de obsolescencia, deterioro y elevados costos utilizadas para justificar su reemplazo. Si mantenían condiciones adecuadas y vida útil remanente, correspondía justificar técnicamente la conveniencia económica de sustituirlos; y si sus condiciones hacían inconveniente o insegura su continuidad, debía acreditarse por qué resultaba razonable transferirlos para continuar prestando servicio en otra entidad pública.

En consecuencia, la respuesta institucional no elimina la debilidad observada, sino que evidencia la ausencia de una evaluación técnica integral y trazable que articule diagnóstico individual, decisión de reposición, cantidad adquirida, vida útil remanente, costos de permanencia y destinación de los vehículos sustituidos. Por tanto, el Hallazgo 5 se mantiene.

Condición ajustada

En la revisión de los documentos relacionados con la renovación del parque automotor se evidenció que la decisión de reposición no estuvo acompañada de una valoración integral e individualizada sobre la vida útil remanente, estado técnico, condiciones de seguridad, costos de permanencia y destinación de los vehículos reemplazados, ni un análisis que relacionara estas variables con la cantidad y tipología de los nuevos vehículos adquiridos en diciembre de 2025. En la documentación examinada no se evidenciaron diagnósticos técnicos o mecánicos que conciliaran estas valoraciones, determinaran la vida útil remanente de cada automotor y sustentaran objetivamente su aptitud para continuar prestando servicio bajo un perfil de uso diferente. Tampoco se evidenció, previo a la adquisición, una planeación documentada sobre la transición y destinación de los vehículos sustituidos. En consecuencia, la situación observada corresponde a una insuficiente trazabilidad y consistencia del soporte técnico y económico que fundamentó la

reposición y posterior gestión de los activos, independientemente de la legalidad de la transferencia entre entidades públicas.

Posterior a la adquisición, mediante el Oficio E-2026-001647, la entidad adelantó actuaciones para ofrecer parte de estos bienes al INPEC, sin que se identificaran diagnósticos individualizados que expliquen de manera objetiva la coherencia entre las razones utilizadas para justificar su reemplazo y su eventual continuidad en servicio en otra entidad pública, máxime cuando en la información aportada a la OCI para los informes de austeridad se evidencia que la entidad relaciona tres vehículos de estos como en "buen estado".

Causa ajustada

Insuficiente articulación entre la planeación de la reposición de la flota y la gestión técnica y patrimonial de los vehículos reemplazados.

Consecuencia ajustada

Limitación en la trazabilidad de las decisiones sobre renovación y disposición del parque automotor, con riesgo de mantener costos asociados a bienes reemplazados o adoptar decisiones patrimoniales sin soporte técnico uniforme.

Hallazgo 6: Aprobación de la garantía con posterioridad al acta de inicio del contrato.

Observación: Para la OC 153196-2025 no cargaron póliza ni aprobación de la misma.

Condición:

De acuerdo con la revisión del expediente contractual, se evidenció que el acta de inicio del contrato fue suscrita el 21 de octubre de 2025, mientras que la aprobación de la garantía se realizó el 22 de octubre de 2025, es decir, con posterioridad al inicio formal de la ejecución contractual.

Esta situación refleja una inconsistencia en la secuencia de los requisitos legales para la ejecución del contrato, en la medida en que la aprobación de la garantía constituye un requisito previo e indispensable para el inicio de la ejecución, por cuanto tiene como finalidad amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Se adjunta carpeta de evidencia con la relación de los siguientes documentos:

- Orden de Compra No. 153196-2025 – Acta de Inicio (Contratista: ALFA AM S.A.S.).
- Orden de Compra No. 153197-2025 – Acta de Inicio (Contratista: Jorge Cortés y CÍA S.A.S.).
- Orden de Compra No. 153198-2025 – Acta de Inicio (Contratista: Jorge Cortés y CÍA S.A.S.).
- Aprobación de la póliza de la Orden de Compra No. 153197-2025.
- Aprobación de la póliza de la Orden de Compra No. 153198-2025.
Registro fotográfico correspondiente a la Orden de Compra No. 153196-2025.

Evidencia Hallazgo 6:

https://drive.google.com/drive/folders/15bDQ8IB7gSXJbUoHDQCTTJEueqWZZiym?usp=drive_link

Respuesta del auditado:

La suscripción del acta de inicio y la aprobación de la garantía con un día de diferencia constituyen un aspecto netamente de trámite administrativo en el sistema que no vició de nulidad el proceso ni desprotegió a la entidad. Desde el aspecto jurídico, las pólizas emitidas por la aseguradora tienen vigencia y cobertura retroactiva desde el momento de su expedición y amparan la totalidad del plazo de ejecución. Además, técnicamente, los plazos de entrega en el AMP son de hasta 150 días, por lo que no se materializó ningún riesgo durante ese lapso documental. Revisado el expediente de la OC 153196-2025, se evidencia que el Acta de Inicio fue suscrita con posterioridad a la fecha de aprobación de la garantía

Decisión del equipo auditor: se mantiene.

La respuesta institucional no desvirtúa el hallazgo respecto de la Orden de Compra 153198-2025. El acta estableció como fecha de inicio el 10 de octubre de 2025 y fue suscrita el 21 de octubre, mientras que la garantía de cumplimiento fue aprobada el 22 de octubre de 2025. La expedición o vigencia de la póliza no equivale a su aprobación por la entidad; esta constituye un requisito previo para la ejecución contractual. En consecuencia, se mantiene la condición observada por incumplimiento de la secuencia exigida para el inicio de la ejecución.

Condición ajustada

En la revisión de la Orden de Compra 153198-2025 se evidenció que el acta estableció como fecha de inicio el 10 de octubre de 2025 y fue suscrita el 21 de

octubre de 2025, mientras que la garantía de cumplimiento fue aprobada el 22 de octubre de 2025.

Por lo anterior, la ejecución se inició antes del cumplimiento de uno de sus requisitos legales. La vigencia de la póliza desde el 17 de octubre de 2025 no subsana la situación, debido a que su aprobación por parte de la entidad ocurrió posteriormente.

Causa ajustada

Deficiencias en la verificación y coordinación de los requisitos legales y documentales previos al inicio de la ejecución contractual.

Consecuencia ajustada

Inicio de la ejecución contractual sin la aprobación previa de la garantía, generando incumplimiento de la secuencia establecida en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y debilidad en los controles aplicados a los requisitos de ejecución.

Hallazgo 7: Sobredimensionamiento del parque automotor frente a la capacidad operativa y estructura organizacional.

Decisión del equipo auditor: se incorpora al Hallazgo 5.

Los aspectos asociados al dimensionamiento, utilización y destinación del parque automotor guardan unidad temática y probatoria con el Hallazgo 5; por tanto, se integran a este para su valoración conjunta, evitando duplicidades y fortaleciendo la consistencia técnica del informe.

[Evidencia Hallazgo 7:](#)

Hallazgo 8: Falta de verificación del estado del conductor en sistemas oficiales de tránsito / verificación de requisitos de idoneidad.

Condición:

De la revisión del expediente contractual correspondiente a la vinculación de un contratista para la prestación del servicio de conducción, se evidenció que la entidad solicitó y verificó documentación general asociada a antecedentes e idoneidad, tales como antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, hoja de vida en SIGEP, certificaciones laborales, afiliación al sistema de seguridad social y licencia de conducción.

No obstante, no se evidenció la consulta en el expediente del SECOP II o verificación del estado del conductor en los sistemas oficiales de tránsito, particularmente en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, ni en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, herramientas que permiten validar si el conductor presenta sanciones, multas en mora o restricciones administrativas que puedan afectar su habilitación para conducir.

Si bien la licencia de conducción acredita la autorización formal para conducir vehículos automotores, la verificación en estos sistemas resulta necesaria para establecer si dicha habilitación se encuentra vigente y sin restricciones, por lo que su omisión evidencia una debilidad en los controles de verificación frente a la actividad específica contratada.

[Evidencia Hallazgo 8:](#)

Decisión del equipo auditor: se mantiene.

La respuesta institucional no desvirtúa el hallazgo, dado que no aportó resultados fechados, constancias de consulta ni otro soporte que permita demostrar que la verificación en RUNT y SIMIT se efectuó antes de la expedición del documento de idoneidad. La existencia de una licencia de conducción vigente acredita la autorización formal del conductor, pero no demuestra la ejecución del control estructurado por parte de la entidad. El hallazgo no se sustenta en la existencia de comparendos como inhabilidad contractual, sino en la falta de evidencia trazable de la verificación previa de la vigencia, categoría y posibles restricciones de la licencia. En consecuencia, se mantiene.

Condición ajustada

En la revisión del expediente contractual se identificó la licencia de conducción; sin embargo, no se encontraron soportes fechados de las consultas efectuadas en el RUNT y el SIMIT ni evidencia que permita establecer que, antes de la expedición del certificado de idoneidad, la entidad verificó el estado, vigencia, categoría y posibles restricciones administrativas de la licencia.

Causa ajustada

Ausencia de un procedimiento y una lista de verificación específica que establezcan los documentos, consultas y soportes que deben revisarse y conservarse para validar la habilitación de los conductores.

Consecuencia ajustada

Limitación para demostrar posteriormente que, al momento de la contratación, se verificó integralmente que el conductor contaba con licencia vigente y no presentaba suspensiones, cancelaciones o restricciones que afectaran la actividad contratada.

Recomendación

Diseñar e implementar una lista de verificación para la contratación o asignación de conductores que incluya, como mínimo, licencia y categoría requerida, consulta en el RUNT, consulta en el SIMIT, restricciones administrativas, antecedentes aplicables, experiencia y demás requisitos previstos en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

La lista deberá ser diligenciada, firmada y fechada por el responsable del control, acompañada de los resultados de las consultas y conservada en el expediente contractual.

LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 de 2025 - ALIMENTACIÓN

Hallazgo 1: Debilidad en la definición de mecanismos de verificación del cumplimiento del porcentaje mínimo de compras a pequeños productores.

Decisión del equipo auditor: se desvirtúa.

Una vez evaluada integralmente la respuesta del área y los soportes allegados durante la etapa de contradicción, se concluye que los elementos aclarados permiten desvirtuar la condición inicialmente comunicada. En consecuencia, el hallazgo se retira del informe final de auditoría.

Hallazgo 2: Debilidad en la definición y trazabilidad de la participación del contratista en la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos.

Decisión del equipo auditor: se desvirtúa.

Una vez evaluada integralmente la respuesta del área y los soportes allegados durante la etapa de contradicción, se concluye que los elementos aclarados permiten desvirtuar la condición inicialmente comunicada. En consecuencia, el hallazgo se retira del informe final de auditoría.

Hallazgo 3: Debilidad en la definición de criterios objetivos para la aplicación de descuentos derivados de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).

Condición:

*En la revisión de los documentos del proceso **LP-002-2025**, se evidenció que los **Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)** no se encuentran definidos de manera clara y objetiva, toda vez que no establecen los parámetros, condiciones o criterios específicos que permitan determinar cuándo se configura un incumplimiento y, en consecuencia, cuándo procede la aplicación de descuentos o medidas asociadas. Aspectos relevantes para la prestación del servicio, tales como la oportunidad en la entrega de los alimentos, las condiciones para la autorización y ejecución de cambios de menú, los tiempos de respuesta frente a novedades operativas, los niveles mínimos de cumplimiento exigibles, las tolerancias permitidas y las metodologías para la medición de los indicadores, carecen de una definición precisa que permita su aplicación uniforme durante la ejecución contractual.*

De igual manera, no se identifican metodologías estandarizadas que regulen la forma de calcular, liquidar y verificar los descuentos derivados del incumplimiento de los ANS, ni criterios que permitan establecer su proporcionalidad y trazabilidad. Esta situación evidencia debilidades en la estructuración del componente técnico y financiero del contrato, por cuanto los mecanismos de control previstos no garantizan una aplicación objetiva, uniforme y verificable de los descuentos, limitando el ejercicio de la supervisión contractual y generando riesgos de interpretaciones discrecionales, controversias durante la ejecución y posibles afectaciones al adecuado control financiero del contrato.

Como evidencia cruzada:

- 1. Estudio_previos_Licitacion_publica_Suministro_alimentacion_2025vf (2)*
- 2. Imagen estudio previo descuentos aplicables.*

[https://drive.google.com/drive/folders/1R5QOty7nIHRE7C4kWqfByeC3OsBXwU8C?usp=drive link](https://drive.google.com/drive/folders/1R5QOty7nIHRE7C4kWqfByeC3OsBXwU8C?usp=drive_link)

Criterio:

- Ley 80 de 1993 – "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" (artículo 23 – De los principios de las actuaciones contractuales).*
- Ley 1474 de 2011 – "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" (artículo 83 – Supervisión e interventoría contractual).*

Causa:

Ausencia de criterios objetivos, parámetros de medición y topes mínimos en la estructuración de los ANS.

Consecuencia:

Riesgo de incumplimientos reiterados y permanentes en la ejecución del contrato, al no existir criterios claros que permitan identificar oportunamente las desviaciones en la prestación del servicio, exigir su corrección y aplicar de manera objetiva las medidas contractuales correspondientes, afectando la calidad del servicio, la eficacia de la supervisión y el cumplimiento de los fines del contrato.

Respuesta del auditado:

Frente a la observación formulada por la Oficina de Control Interno, la Entidad no comparte la conclusión expuesta, por cuanto el hallazgo atribuye a los Acuerdos de Nivel de Servicio una función que el ordenamiento jurídico asigna a un instrumento distinto, y adicionalmente, en su propio ámbito, la afirmación no se corresponde con el contenido de los documentos del proceso.

En primer lugar, y en cuanto al fundamento de la observación, el hallazgo reprocha que los ANS no establezcan “los parámetros, condiciones o criterios específicos que permitan determinar cuándo se configura un incumplimiento”. La determinación del incumplimiento contractual y de sus consecuencias corresponde al régimen sancionatorio de la contratación estatal, regulado por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, disposiciones que exigen citación a audiencia con mención expresa y detallada de los hechos, informe de interventoría o supervisión que sustente la actuación, oportunidad de descargos y de contradicción probatoria, resolución motivada y recurso de reposición decidido en la misma audiencia. Ese régimen existe, es autónomo y resulta plenamente aplicable a los contratos derivados del proceso, con independencia de los ANS. Los Acuerdos de Nivel de Servicio pertenecen a una categoría jurídica diferente. Constituyen acuerdos accesorios, innominados, onerosos y conmutativos, cuya finalidad es medir y asegurar la calidad y la oportunidad del servicio efectivamente prestado, y cuyo efecto es un ajuste sobre la facturación del período correspondiente. No son multas, no son cláusula penal y no constituyen declaratoria de incumplimiento; por lo tanto, no les es exigible la tipificación propia de la potestad sancionatoria. Exigir a un instrumento conmutativo de medición de calidad que defina cuándo se configura el incumplimiento sancionable equivale a atribuirle una función que la ley reserva a otro procedimiento. Esta distinción no es una interpretación de la Entidad, sino la posición del órgano rector del sistema de compra pública. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Anexo Técnico No. 5 – Acuerdos de Nivel de Servicio del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de alimentos, dispone

expresamente que “La Entidad Estatal determinará de acuerdo con el presunto incumplimiento presentado por el proveedor en la orden de compra de aplicar las ANS o de iniciar el trámite sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011”. Se trata, en consecuencia, de dos vías diferenciadas y alternativas, cuya elección corresponde a la entidad estatal. En el mismo sentido se pronunció dicha Agencia en el Concepto C-034 de 2023, referido a la naturaleza jurídica de los Acuerdos de Nivel de Servicio, a las deducciones que de ellos se derivan y a su relación con las sanciones y el debido proceso.

En segundo lugar, y de manera subsidiaria, aun situando la observación en el ámbito propio de los ANS, la afirmación según la cual estos no establecen parámetros, condiciones, criterios ni metodologías de cálculo no se corresponde con el numeral 2.9 del documento de Estudios Previos, que contiene: (i) veintitrés (23) causales tipificadas de manera individual, cada una con la descripción de la conducta, el porcentaje aplicable y la base sobre la cual se liquida; (ii) una tabla de porcentajes de descuento por tiempo de comida —desayuno hasta 13%, almuerzo hasta 25%, cena hasta 25% y refrigerio hasta 9%, con un límite del 72% del valor de la ración diaria— construida sobre la estructura de costos que componen la ración conforme al Anexo No. 25; y (iii) una exigencia probatoria expresa, en cuanto varias causales solo proceden cuando el hecho se encuentre “confirmado mediante evidencia debidamente soportada”.

El mismo numeral regula el procedimiento de aplicación con términos preclusivos: notificación por la supervisión y/o interventoría dentro de los cinco (5) días siguientes al hallazgo, acompañada de las evidencias respectivas; cinco (5) días hábiles para que el contratista presente observaciones, allegue pruebas y se oponga; cinco (5) días hábiles para que la supervisión y/o interventoría se pronuncie, entendiéndose aceptadas las oposiciones si no lo hace; prórroga máxima de tres (3) días hábiles a solicitud de cualquiera de las partes; y, en caso de controversia, mesa técnica dirimente liderada por la USPEC con pronunciamiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Adicionalmente, el numeral 24 distingue las causales 1 a 10, de descuento directo, de las causales 11 a 23, respecto de las cuales el contratista puede presentar un plan de mejoramiento previo a la aplicación del descuento, quedando este en firme únicamente si el plan no se cumple; término ajustado a treinta (30) días calendario mediante el numeral 12 de la adenda del 3 de abril de 2025. Finalmente, la Nota 3 establece un límite global según el cual el descuento total máximo aplicable no podrá exceder el 1% del valor mensual facturado, y diversas causales contienen notas expresas de exoneración cuando la responsabilidad no resulte imputable al contratista.

Un instrumento así estructurado no otorga a la supervisión ni a la interventoría una facultad de apreciación libre. Lo que reconoce es un margen de apreciación técnica reglado, acotado por siete restricciones concurrentes —causales tipificadas, porcentajes predeterminados, base de liquidación definida, carga probatoria,

términos preclusivos con derecho de contradicción, instancia dirimente y tope global—. Ese margen resulta además necesario, en cuanto los hechos objeto de medición son de naturaleza técnica y varían según las condiciones de cada establecimiento; un instrumento que prescindiera de él no mediría la calidad del servicio. Conviene señalar, en punto de proporcionalidad, que el modelo del propio órgano rector antes citado prevé descuentos por evento sin establecer un tope mensual acumulado, mientras que el diseño adoptado por la USPEC contempla un tope del 1% del valor mensual facturado, una etapa previa de plan de mejoramiento para trece de las veintitrés causales y una instancia dirimente. El esquema de la Entidad resulta, por tanto, más garantista para el contratista que el instrumento de referencia del sector. Debe agregarse que la materia ya fue objeto de examen por parte de un organismo de control. Mediante las observaciones 7.1 a 9.4 formuladas al proceso, la Procuraduría Delegada Segunda para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública indagó específicamente por el origen, el fundamento normativo, la metodología de construcción de las veintitrés causales, los criterios de distinción entre descuento directo y plan de mejoramiento y la pertinencia de los términos del procedimiento. La Entidad atendió cada una de ellas mediante oficio E-2025- 003009 del 1 de abril de 2025, publicado en el SECOP II, sin que el organismo de control formulara reparo posterior sobre el particular.

Por último, resulta pertinente advertir que acoger la observación en los términos en que fue formulada produciría el efecto contrario al que persigue. Si los Acuerdos de Nivel de Servicio tipificaran el incumplimiento contractual y sus consecuencias, la Entidad habría configurado un régimen sancionatorio paralelo, desprovisto de la audiencia, la resolución motivada y el recurso que imponen el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el consiguiente vicio de las actuaciones que en él se adoptaran. Por las razones expuestas, se solicita respetuosamente que el presente hallazgo no sea confirmado en el informe definitivo de auditoría, toda vez que la observación parte de atribuir a los Acuerdos de Nivel de Servicio una función propia del régimen sancionatorio contractual, y los parámetros, criterios, metodologías de cálculo y garantías procedimentales que el hallazgo echa de menos se encuentran efectivamente incorporados en el numeral 2.9 del documento de Estudios Previos, sin que se acredite aplicación irregular alguna durante la ejecución

Decisión del equipo auditor: se mantiene con ajuste.

La respuesta institucional acredita la existencia de causales y de un procedimiento para la aplicación de descuentos; sin embargo, no desvirtúa la debilidad relacionada con su objetividad y uniformidad. Persisten porcentajes definidos como "hasta", criterios de valoración abiertos, ausencia de reglas suficientes de graduación y reincidencia, y falta de parámetros para priorizar descuentos cuando concurren varias causales frente al límite máximo mensual. En consecuencia, el hallazgo se mantiene por la insuficiente estandarización de los criterios de medición y aplicación de los

ANS. Aunque se relacionan 23 causales, la tabla utiliza expresiones como "hasta 13%", "hasta 25 %" y "hasta 72 %", sin definir cómo se determina el porcentaje exacto aplicable dentro de esos rangos. En gramajes, por ejemplo, no se establece una graduación según la magnitud del faltante, la cantidad de raciones afectadas o la reincidencia.

También persisten criterios susceptibles de valoración discrecional, como "evidencia debidamente soportada", "deterioro significativo", "debida diligencia", "causas atribuibles" o el cumplimiento del 90 % de los planes, sin señalar fórmula, universo, ponderación o metodología de medición.

Con base a lo anterior se hace ajuste a al hallazgo:

Hallazgo 3 ajustado: *Debilidades específicas en la determinación y trazabilidad de algunos criterios para el cálculo y aplicación de descuentos derivados de los ANS.*

Condición:

En la revisión del numeral 2.9 de los Estudios Previos del proceso USPEC-LP-002-2025 se verificó que la entidad estableció 23 causales para la aplicación de descuentos, bases de liquidación, requisitos probatorios, procedimiento de contradicción, planes de mejoramiento y un límite acumulado mensual. No obstante, identificados estos mecanismos, persisten reglas específicas cuya aplicación no se encuentra suficientemente determinada en los documentos contractuales revisados: la causal 20 establece como umbral el cumplimiento del 90 % de los planes y programas sin precisar la metodología de cálculo, universo y ponderación aplicable; la causal 21 condiciona el descuento a la ocurrencia "reiterada" sin determinar el número de eventos o período de medición; y la causal 19 emplea el concepto "deterioro significativo" sin establecer en el numeral evaluado un parámetro técnico para su determinación", es decir, hay insuficiente estandarización de los criterios de medición y aplicación de los ANS. Aunque se relacionan 23 causales, la tabla utiliza expresiones como "hasta 13%", "hasta 25 %" y "hasta 72 %", sin definir cómo se determina el porcentaje exacto aplicable dentro de esos rangos, persistiendo criterios susceptibles de valoración discrecional, como "evidencia debidamente soportada", "deterioro significativo", "debida diligencia", "causas atribuibles" o el cumplimiento del 90 % de los planes, sin señalar fórmula, universo, ponderación o metodología de medición

Causa probable: insuficiente desarrollo y armonización técnica de determinadas reglas de medición y cálculo incorporadas al mecanismo de descuentos por ANS.

[Evidencia Hallazgo 3:](#)

Hallazgo 4: Inconsistencia entre los requisitos habilitantes y los factores de evaluación del proceso contractual.

Decisión del equipo auditor: se desvirtúa.

Una vez evaluada integralmente la respuesta del área y los soportes allegados durante la etapa de contradicción, se concluye que los elementos aclarados permiten desvirtuar la condición inicialmente comunicada. En consecuencia, el hallazgo se retira del informe final de auditoría.

Hallazgo 5: Inconsistencias entre la información contenida en el aviso de convocatoria y los estudios previos.

Decisión del equipo auditor: se desvirtúa.

Una vez evaluada integralmente la respuesta del área y los soportes allegados durante la etapa de contradicción, se concluye que los elementos aclarados permiten desvirtuar la condición inicialmente comunicada. En consecuencia, el hallazgo se retira del informe final de auditoría.

Hallazgo 6: Falta de configuración de garantías en la plataforma SECOP II

Decisión del equipo auditor: se desvirtúa.

Una vez evaluada integralmente la respuesta del área y los soportes allegados durante la etapa de contradicción, se concluye que los elementos aclarados permiten desvirtuar la condición inicialmente comunicada. En consecuencia, el hallazgo se retira del informe final de auditoría.

LICITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2024 - SALUD

Hallazgo No. 1 – Inconsistencia en la determinación del presupuesto oficial del proceso contractual.

Decisión del equipo auditor: se desvirtúa.

Una vez evaluada integralmente la respuesta del área y los soportes allegados durante la etapa de contradicción, se concluye que los elementos aclarados permiten desvirtuar la condición inicialmente comunicada. En consecuencia, el hallazgo se retira del informe final de auditoría.

Hallazgo No. 2 – Deficiencias en la identificación y gestión de riesgos estratégicos del proceso contractual.

Condición:

Se evidenció que la matriz de riesgos del proceso contractual se enfocó principalmente en riesgos operativos y de ejecución, tales como retrasos, fallas tecnológicas o pérdida de recursos, sin desarrollar de manera suficiente riesgos estructurales asociados a la estimación presupuestal, variabilidad de la demanda, suficiencia financiera y efectos derivados del modelo de pago implementado. Esta situación refleja limitaciones en la gestión integral del riesgo desde la etapa de planeación contractual.

Carpeta de evidencia cruzada

- 1. ANEXO 02 Matriz de Riesgos (1).pdf**
- 2. MATRIZ DE RIESGOS IMAGEN TOMADA DEL DOCUMENTO.png**

https://drive.google.com/drive/folders/1tKk40YEcBGxZ3450FsNAfj4BsN7xeXFJ?usp=drive_link

Criterio:

- **Decreto 1082 de 2015 – "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".**
- **Artículo 2.2.1.1.1.6.** Deber de elaborar y soportar los estudios y documentos del proceso de contratación.
- **Ley 87 de 1993 – "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".**

Causa:

Debilidades en la metodología de identificación y valoración de riesgos aplicada durante la estructuración del proceso contractual y ausencia de análisis integrales orientados a riesgos estratégicos y financieros.

Consecuencia:

Limitación en la capacidad institucional para anticipar contingencias, implementación

insuficiente de controles preventivos y aumento del riesgo de afectaciones financieras, operativas y contractuales durante la ejecución del contrato.

Evidencia Hallazgo 2:

Carpeta de evidencia cruzada

1. ANEXO 02 Matriz de Riesgos (1).pdf
2. MATRIZ DE RIESGOS IMAGEN TOMADA DEL DOCUMENTO.png

https://drive.google.com/drive/folders/1tKk40YEcBGxZ3450FsNAfj4BsN7xeXFJ?usp=drive_link

Respuesta del auditado:

Respetuosamente, la Entidad no comparte la conclusión expuesta por la Oficina de Control Interno, por cuanto la misma parte de una apreciación subjetiva sobre el alcance que, a su juicio, debía tener la matriz de riesgos, sin demostrar el incumplimiento de una disposición normativa o metodológica que obligará a incorporar los riesgos específicos señalados en el hallazgo.

En efecto, la matriz de riesgos elaborada para el proceso de selección contempló la identificación, análisis, asignación y tratamiento de diversos riesgos asociados a la contratación, incluyendo riesgos de naturaleza financiera, operacional y tecnológica, definiendo para cada uno de ellos su probabilidad, impacto, responsable, controles, mecanismos de seguimiento y periodicidad de monitoreo.

Particularmente, la matriz incorporó riesgos relacionados con la inclusión de condiciones financieras que pudieran limitar la participación de los interesados, las variaciones en los costos y tarifas de la contratación derivada, la pérdida de recursos del patrimonio autónomo, los sobrecostos derivados de reprocesos, indemnizaciones, errores u omisiones, así como diversos riesgos que podían afectar la ejecución financiera del contrato.

Ahora bien, la Oficina de Control Interno considera que debieron incorporarse riesgos relacionados con la estimación presupuestal, la variabilidad de la demanda, la suficiencia financiera y el modelo de pago; sin embargo, tales aspectos fueron objeto de análisis durante la estructuración técnica y financiera del proceso y quedaron desarrollados en los estudios previos, particularmente en la determinación del presupuesto oficial, la estimación de la población privada de la libertad objeto de

cobertura, la proyección del gasto histórico y la aprobación de las vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En consecuencia, el hecho de que dichos elementos no hubieran sido individualizados como riesgos independientes dentro de la matriz no implica que la Entidad hubiera omitido su análisis o desconocido su incidencia en la estructuración del proceso contractual.

De igual manera, el informe de auditoría no acredita que la supuesta ausencia de dichos riesgos hubiera generado una contingencia materializada durante la ejecución del contrato, un sobrecosto, un desfinanciamiento o una afectación al cumplimiento del objeto contractual, limitándose a plantear escenarios potenciales sin demostrar la ocurrencia de un daño o de una deficiencia real en la administración del riesgo.

Por lo anterior, la observación corresponde a una diferencia de criterio respecto del nivel de detalle que podría contener la matriz de riesgos, más no a la evidencia de un incumplimiento de las obligaciones previstas para la etapa de planeación contractual.

Adicionalmente, resulta pertinente precisar que el presente proceso contractual tiene por objeto la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, y no la contratación directa de la prestación de los servicios de salud a dicha población. En consecuencia, la finalidad del contrato consiste en la administración de recursos públicos y la ejecución de las actividades propias del negocio fiduciario, conforme a las instrucciones impartidas por la USPEC y el marco normativo aplicable.

Bajo ese entendido, los riesgos señalados por la Oficina de Control Interno, tales como la variabilidad de la demanda de usuarios, la suficiencia financiera del sistema o las variaciones asociadas a la política pública en materia de salud penitenciaria, no corresponden a riesgos inherentes a la ejecución del contrato de fiducia mercantil ni son eventos cuya materialización dependa de la gestión del contratista fiduciario. Por el contrario, se trata de variables propias del funcionamiento del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, de las apropiaciones presupuestales definidas por la Nación, de la evolución de la población privada de la libertad y de las decisiones de política pública adoptadas por las entidades competentes.

En ese sentido, la matriz de riesgos fue estructurada atendiendo la naturaleza y objeto del contrato, identificando los riesgos efectivamente asociados a la administración fiduciaria de los recursos, tales como riesgos financieros, operacionales, tecnológicos y de supervisión, definiendo para cada uno de ellos medidas de tratamiento, responsables y mecanismos de seguimiento.

Finalmente, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que en los procesos de licitación pública es obligatoria la audiencia de asignación de riesgos, escenario en el cual la Entidad Estatal debe presentar el análisis de riesgos efectuado y realizar la asignación definitiva de los mismos.

En cumplimiento de dicha disposición, la USPEC llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos dentro del presente proceso de selección, poniendo a consideración de los interesados la matriz de riesgos elaborada durante la etapa de planeación, con el fin de que formularán las observaciones, solicitudes de aclaración o propuestas de modificación que estimaran pertinentes.

Siendo en esta etapa, donde se atendieron las observaciones y analizaron los riesgos específicos, entre la entidad y los interesados. En consecuencia, la matriz de riesgos fue adoptada de manera definitiva conforme al procedimiento previsto en el Decreto 1082 de 2015.

En ese contexto, la observación formulada por la Oficina de Control Interno corresponde a una apreciación posterior y de carácter subjetivo sobre el nivel de detalle que, a su juicio, debía contener la matriz de riesgos, más no a la constatación de un incumplimiento de la normativa aplicable ni a la omisión del procedimiento legalmente establecido para la identificación, discusión y asignación de riesgos en los procesos de licitación pública.

Por lo anterior, no resulta jurídicamente procedente afirmar que la ausencia de riesgos relacionados con variables macroeconómicas o de política pública constituya una deficiencia en la gestión contractual, pues dichos aspectos exceden el ámbito propio del contrato objeto del proceso de selección y no corresponden a riesgos contractuales que deban ser asignados o administrados dentro de la matriz de riesgos del negocio fiduciario.

En ese sentido, respetuosamente se solicita que el presente hallazgo no sea confirmado en el informe definitivo de auditoría, por cuanto no se encuentra acreditado un incumplimiento normativo, una deficiencia en la gestión del riesgo ni una afectación real a la ejecución del proceso contractual.

Decisión del equipo auditor: se mantiene.

Analizada la respuesta institucional, se concluye que esta no desvirtúa el hallazgo. Aunque la matriz incluyó riesgos financieros, operacionales y tecnológicos, la entidad reconoce que no individualizó riesgos relacionados con la estimación presupuestal, variabilidad de la demanda, suficiencia financiera y efectos del modelo de pago.

El hecho de que estas variables hubieran sido mencionadas o analizadas en los estudios previos no sustituye su identificación, valoración y tratamiento dentro de la matriz de riesgos. Esta debe permitir reconocer el evento, sus causas, consecuencias, probabilidad, impacto, controles, responsables y periodicidad de seguimiento.

Tampoco resulta procedente excluir un riesgo únicamente porque no dependa de la gestión del contratista. La matriz debe comprender los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso durante sus diferentes etapas, incluyendo aquellos que deban ser asumidos, controlados o monitoreados por la entidad.

Si bien el objeto correspondía a la administración fiduciaria de los recursos y no a la prestación directa de los servicios de salud, la variabilidad de la población atendida, la suficiencia de los recursos, la proyección del gasto y el modelo de pago podían afectar la administración del patrimonio autónomo, la contratación derivada, el flujo de recursos y el cumplimiento de las instrucciones impartidas a la fiduciaria.

La audiencia de asignación de riesgos tampoco subsana automáticamente las deficiencias de la matriz. Este escenario permite discutir y distribuir los riesgos identificados, pero no reemplaza el deber previo de efectuar un análisis integral.

Finalmente, la ausencia de una contingencia materializada no desvirtúa el hallazgo, debido a que la gestión del riesgo tiene naturaleza preventiva. La deficiencia consiste precisamente en no identificar y tratar oportunamente eventos que podían afectar la ejecución contractual.

Hallazgo No. 3 – Deficiencias en los mecanismos de monitoreo y seguimiento de la prestación del servicio.

Condición:

Se evidenció que los documentos precontractuales no establecen un sistema integral de información, claro y objetivo para el monitoreo y seguimiento de la prestación del servicio, que permita verificar de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad del servicio, el comportamiento de los indicadores y la atención oportuna de las desviaciones identificadas. Esta situación evidencia debilidades en la estructuración de los mecanismos de control y seguimiento previstos para la ejecución del contrato, limitando la capacidad de la entidad para evaluar el desempeño del contratista y adoptar oportunamente las medidas correctivas necesarias.

Carpeta de evidencia cruzada

1. ANEXO 03 Requisitos Financieros 18-03-2024 firmado (2).pdf
2. ANEXO 04 Estudio del Sector firmado (1).pdf
3. EXTRACTO DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS.png

https://drive.google.com/drive/folders/1tKk40YEcBGxZ3450FsNAfj4BsN7xeXFJ?usp=drive_link

Respuesta del auditado:

Respetuosamente se indica que no se comparte la conclusión expuesta por la Oficina de Control Interno, por cuanto la misma parte de una apreciación parcial de los documentos que integran el proceso precontractual, concluyendo que no se estableció un sistema integral para el monitoreo y seguimiento de la ejecución contractual, afirmación que no corresponde a la realidad documental del proceso.

En primer lugar, resulta pertinente precisar que el objeto del proceso de selección es la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, mediante el cual la sociedad fiduciaria administra los recursos del Fondo y desarrolla la contratación derivada necesaria para garantizar la prestación de los servicios de salud, bajo las instrucciones impartidas por la USPEC, el Comité Fiduciario y el Consejo Directivo del Fondo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 y la Ley 1709 de 2014.

Bajo ese contexto, los mecanismos de seguimiento no fueron concebidos en un único documento denominado: Sistema Integral de Información (así mencionado en el informe) sino que fueron estructurados de manera integral a través de los Estudios Previos, el Anexo de Requisitos Técnicos Mínimos, la Matriz de Riesgos y las obligaciones contractuales previstas para la sociedad fiduciaria, instrumentos que, de manera articulada, regulan el monitoreo, control y evaluación permanente de la ejecución contractual.

En efecto, los Estudios Previos establecen expresamente que la entidad fiduciaria deberá administrar los recursos del Fondo y adelantar la contratación derivada, así como realizar la supervisión técnica, financiera, jurídica y administrativa de dichos contratos, bajo las instrucciones impartidas por la USPEC y las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad. Asimismo, dentro de las obligaciones generales del contratista se estableció la presentación de informes de rendición de cuentas, la implementación de sistemas de protección de la información, la identificación y mitigación de riesgos propios del negocio fiduciario y el cumplimiento de las instrucciones impartidas por las instancias de dirección y supervisión del Fondo.

De igual manera, el Anexo No. 01 – Requisitos Técnicos Mínimos para la Contratación Derivada desarrolla un esquema detallado de seguimiento técnico, estableciendo obligaciones relacionadas con la elaboración de informes de gestión mensual, la actualización permanente del sistema de información, la caracterización de la población privada de la libertad, la implementación de programas de seguridad del paciente, el seguimiento de eventos adversos, la formulación de planes de mejoramiento, el establecimiento de perfiles epidemiológicos y la generación de indicadores que permitan evaluar la ejecución del modelo de atención en salud.

En particular, dicho anexo exige el reporte mensual de indicadores asociados a la cantidad de consultas realizadas, oportunidad, resolutivez y accesibilidad de los servicios de salud, así como la obligación de mantener actualizada la totalidad de la información de las atenciones en salud dentro del sistema de información institucional.

Asimismo, para la contratación derivada de los diferentes componentes del modelo de atención, se establecieron mecanismos específicos de seguimiento mediante indicadores de gestión, medición mensual de la calidad, oportunidad, seguridad, suficiencia, continuidad e integralidad de los servicios, seguimiento a cronogramas de atención, reportes periódicos de novedades, establecimiento de puntos de control, planes de acción y acciones de mejora continua.

Adicionalmente, la Matriz de Riesgos incorporó mecanismos permanentes de monitoreo durante la ejecución contractual, asignando responsables específicos para el seguimiento de cada riesgo, definiendo controles preventivos, mecanismos de revisión, periodicidad del monitoreo, participación de la Supervisión, del Comité Fiduciario y de la propia sociedad fiduciaria, evidenciando que el proceso sí contempló herramientas concretas para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y adoptar oportunamente las medidas de control correspondientes.

En ese orden de ideas, la afirmación según la cual los documentos precontractuales "no establecen un sistema integral de información, claro y objetivo para el monitoreo y seguimiento de la prestación del servicio" desconoce el contenido integral de la documentación contractual y parte de una lectura aislada de los documentos del proceso, omitiendo el análisis conjunto de los Estudios Previos, el Anexo Técnico y la Matriz de Riesgos, los cuales conforman el esquema de seguimiento diseñado por la Entidad.

Adicionalmente, la observación formulada por la Oficina de Control Interno no identifica disposición legal, reglamentaria o contractual alguna que establezca la obligación de estructurar el seguimiento de este tipo de contratos mediante un único instrumento denominado "Sistema Integral de Información". Por el contrario, el marco normativo de la contratación estatal exige que las entidades diseñen

mecanismos idóneos para ejercer la supervisión y el control de la ejecución contractual, condición que en el presente proceso se materializó mediante un conjunto articulado de obligaciones, informes periódicos, indicadores de gestión, puntos de control, mecanismos de supervisión y seguimiento permanente, adecuados a la naturaleza del contrato de fiducia mercantil.

Finalmente, tampoco se evidencia dentro del informe de auditoría la materialización de incumplimientos, afectaciones a la prestación del servicio o deficiencias concretas derivadas de los mecanismos de seguimiento implementados por la Entidad, limitándose el hallazgo a formular apreciaciones de carácter metodológico sobre la forma en que, a juicio del equipo auditor, pudo haberse estructurado la información, sin demostrar el incumplimiento de una obligación normativa o contractual.

Por las razones expuestas, respetuosamente se solicita que el presente hallazgo no sea confirmado en el informe definitivo de auditoría, toda vez que la Entidad acreditó la existencia de mecanismos técnicos, administrativos y contractuales suficientes para el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del contrato, sin que se evidencie incumplimiento alguno de la normativa aplicable ni una afectación real a la gestión contractual.

Decisión del equipo auditor: se mantiene.

Condición ajustada

En la revisión de los documentos del proceso se identificaron informes periódicos, indicadores, sistemas de información, planes de mejoramiento y controles relacionados con la prestación de los servicios de salud y la contratación derivada.

Sin embargo, no se evidenció suficientemente la metodología mediante la cual estos instrumentos debían integrarse para ver en tiempo real el desempeño del contrato ERON por ERON, con indicadores suficientemente estructurados, de tal forma que permitiese tomar decisiones oportunas, consolidar los resultados, evaluar el desempeño global de la sociedad fiduciaria, generar alertas, asignar responsables y verificar el cierre de las acciones correctivas durante la ejecución contractual. Adicionalmente se identificó como sustento que (1) en la ejecución del contrato se presentan algunas observaciones a los informes de gestión de la entidad fiduciaria que son reiterativas, así mismo (2) retrasos que tiene la entidad en la legalización y liquidación de los contratos de la fiducia (059 del 2023, 158 del 2024), incluso en la pérdida de competencia de algunos contratos (145 del 2019 y 200 del 2021), así como (3) la materialización a través de la gran cantidad de tutelas por salud que recibe continuamente la entidad. Por tanto, no se desvirtúa el núcleo del hallazgo.

Evidencia Hallazgo 3:

Carpeta de evidencia cruzada

4. ANEXO 03 Requisitos Financieros 18-03-2024 firmado (2).pdf
5. ANEXO 04 Estudio del Sector firmado (1).pdf
6. EXTRACTO DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS.png

https://drive.google.com/drive/folders/1tKk40YEcBGxZ3450FsNAfj4BsN7xeXFJ?usp=drive_link

Causa ajustada

Insuficiente estructuración y articulación de los instrumentos, indicadores y responsables establecidos para el monitoreo y seguimiento integral del contrato que permitan disponer de información oportuna para toma de decisiones.

Consecuencia ajustada

Riesgo de que la información de seguimiento permanezca dispersa, dificultando la evaluación integral del contratista, la detección oportuna de desviaciones, el control sobre la implementación y cierre de las medidas correctivas, así como toma inoportuna de decisiones.

Hallazgo No. 4 – Debilidades en la supervisión y seguimiento de observaciones contractuales.

Condición:

Durante la ejecución contractual se evidenció que las observaciones formuladas por la supervisión al operador fiduciario no fueron atendidas oportunamente, situación que obligó a reiterar solicitudes y adelantar verificaciones posteriores para lograr su atención. Lo anterior evidencia debilidades en los mecanismos de gestión, seguimiento y cierre de observaciones dentro de la supervisión contractual, afectando la trazabilidad documental, el control de la ejecución y la oportunidad en la toma de decisiones.

Carpeta de evidencia cruzada

1. Documento 014522.pdf
2. Correo electrónico.png



INFORME FINAL DE AUDITORÍA PRECONTRACTUAL

https://drive.google.com/drive/folders/1tKk40YEcBGxZ3450FsNAfj4BsN7xeXFJ?usp=drive_link

Evidencia Hallazgo 4:

Decisión del equipo auditor: se traslada al informe de salud teniendo en cuenta que es un hallazgo de ejecución.

Hallazgo No. 5 – Debilidad en el cumplimiento del deber de liquidación contractual

Condición:

Se evidenció que el proceso de liquidación contractual no fue adelantado dentro de los términos establecidos normativamente, pese a tratarse de un contrato sujeto a liquidación obligatoria por su naturaleza y forma de ejecución. Esta situación evidencia debilidades en el seguimiento y gestión del cierre contractual por parte de la supervisión y de las dependencias responsables, afectando la consolidación del balance final de ejecución financiera, técnica y jurídica del contrato. Así mismo, la ausencia de liquidación limita la determinación definitiva de obligaciones pendientes, saldos a favor o en contra y el cierre integral del vínculo contractual entre las partes.

Carpeta de evidencia cruzada

1. PANTALLAZO SECOP II

https://drive.google.com/drive/folders/1tKk40YEcBGxZ3450FsNAfj4BsN7xeXFJ?usp=drive_link

Respuesta del auditado:

Respetuosamente no se comparte la conclusión expuesta por la Oficina de Control Interno, por cuanto la misma desconoce los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para adelantar la liquidación de los contratos estatales.

En efecto, si bien para la fecha de la auditoría el Contrato de Fiducia Mercantil No. USPECCTO-158-2024 ya había finalizado su ejecución, ello no implica, por sí solo, el incumplimiento del deber de liquidación contractual, toda vez que el ordenamiento jurídico concede a las partes un término específico para adelantar dicho trámite.

El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la liquidación de común acuerdo debe realizarse dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o, en ausencia

de éste, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución del contrato. De no lograrse la liquidación bilateral, la Entidad cuenta con dos (2) meses adicionales para efectuar la liquidación unilateral y, posteriormente, la norma prevé la posibilidad de realizar la liquidación, de mutuo acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos (2) años siguientes, sin perjuicio de las reglas sobre competencia.

En ese sentido, la sola circunstancia de que el contrato hubiera finalizado no permite concluir la existencia de una irregularidad, pues resulta indispensable verificar si, para la fecha de la auditoría, ya habían vencido los términos previstos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para adelantar la liquidación.

Bajo ese contexto, el informe de auditoría no demuestra que la Entidad hubiera perdido competencia para liquidar el contrato, ni acredita que hubieran vencido los términos legales para adelantar dicho trámite. En consecuencia, no resulta jurídicamente procedente afirmar la existencia de una "falta de oportunidad" en la liquidación contractual sin verificar previamente el marco temporal establecido por el legislador.

De igual manera, las consecuencias señaladas por la Oficina de Control Interno, tales como la pérdida de competencia, la posible afectación patrimonial, la existencia de saldos sin depuración o eventuales responsabilidades disciplinarias, corresponden a escenarios hipotéticos cuya configuración depende precisamente del vencimiento de los términos legales para liquidar, circunstancia que no fue demostrada dentro del informe de auditoría.

Por las razones expuestas, respetuosamente se solicita que el presente hallazgo no sea confirmado en el informe definitivo, toda vez que no se evidencia el incumplimiento del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 ni se acredita que la Entidad hubiera excedido los términos legalmente previstos para adelantar la liquidación del contrato.

Sin embargo, esta observación debe ser trasladada a la supervisión, dado como se indicó es un hallazgo presuntamente sobre la ejecución del contrato, el cual el suscrito no tiene responsabilidad.

Decisión del equipo auditor: se mantiene con ajuste de alcance.

Condición ajustada.

Verificada la fecha de terminación del Contrato de Fiducia Mercantil 158 de 2024, correspondiente al 2025/11/30, estado sin liquidar, se evidenció que transcurrieron los términos previstos para adelantar la liquidación bilateral y unilateral sin que se

hubiera culminado el trámite ni se acreditaran gestiones suficientes y oportunas para consolidar el balance técnico, financiero y jurídico del contrato. El artículo 23 del Decreto 4150 de 2011, al establecer las funciones de la Dirección de Gestión Contractual, le asigna, entre otras: adelantar los trámites y procedimientos relacionados con la gestión contractual de la entidad; elaborar los actos administrativos y contratos requeridos dentro de la gestión contractual; y **"proceder a la liquidación de los mismos"**. Es decir, el proceso de Gestión Contractual debe gestionar la liquidación de los contratos, gestión que no acreditó en la respuesta.

Causa ajustada

Debilidades en la programación, seguimiento y coordinación de las actividades requeridas para adelantar oportunamente la liquidación contractual.

Consecuencia ajustada

Retraso en la consolidación del balance técnico, financiero y jurídico del contrato, así como riesgo de mantener obligaciones, saldos y reclamaciones pendientes sin una definición oportuna.

2. PANTALLAZO SECOP II

https://drive.google.com/drive/folders/1tKk40YEcBGxZ3450FsNAfj4BsN7xeXFJ?usp=drive_link

Evidencia Hallazgo 5:

Contrato No. 222-2023 - Infraestructura

Hallazgo No. 1 Deficiencias en la planeación contractual derivadas de la insuficiente maduración de los estudios y diseños que soportaron el proceso de contratación.

Condición:

En el desarrollo de la auditoría se evidenció que, durante la ejecución del contrato, fue necesario incorporar obras no previstas y efectuar modificaciones sustanciales a las especificaciones inicialmente definidas en los documentos precontractuales, particularmente en los componentes estructurales correspondientes al Pabellón de Mujeres y al Alojamiento de Guardias. Estas modificaciones obedecieron a ajustes derivados de la revisión de las condiciones reales del terreno y del recalcu

estructural realizado durante la ejecución, circunstancias que evidencian que los estudios y diseños elaborados en la Fase 1 no alcanzaron el nivel de suficiencia requerido para soportar adecuadamente el proceso contractual.

Si bien la fase correspondiente a estudios, diseños y planeación fue recibida, aprobada y liquidada como producto contractual, durante la ejecución se presentaron cambios que modificaron de manera significativa las cantidades de obra, las especificaciones técnicas inicialmente previstas y la incorporación de nuevos precios unitarios mediante obras no previstas, reflejando que la información utilizada para estructurar el proceso de selección no permitió definir de manera las condiciones técnicas, económicas y de ejecución antes del inicio del contrato.

Durante la ejecución del Contrato No. **USPEC-CTO-222-2023** se evidenció que las condiciones inicialmente previstas en la etapa de planeación resultaron insuficientes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, lo que dio lugar a sucesivas modificaciones del contrato. En desarrollo de su ejecución fue necesario incorporar **202 ítems no previstos** (18 mediante el Otrosí No. 2, 31 mediante el Otrosí No. 3, 75 mediante el Otrosí No. 4 y 78 mediante el Otrosí No. 5), efectuar **tres (3) adiciones presupuestales** por un valor total de **\$7.434.065.368**, incrementando el valor inicial de **\$13.498.895.467** a **\$20.932.960.835**, así como aprobar **tres (3) prórrogas** que ampliaron el plazo contractual inicialmente establecido en **doce (12) meses** hasta el **30 de septiembre de 2023 al 16 de junio de 2025**, es decir, aproximadamente. Estas modificaciones reflejan deficiencias en la planeación contractual, especialmente en la suficiencia de los estudios, diseños, cantidades de obra y definición de las necesidades técnicas requeridas para la ejecución del proyecto.

En la carpeta del **Contrato 222-2023** se observan los siguientes documentos:

1. Registro fotográfico de ensayo de esclerómetro estruct... (Documento Word)
2. Manual de uso_Esclerómetro.pdf (PDF)
3. Ensayo con esclerómetro de diferentes elementos e... (Archivo Excel)
4. Anexo 6. Justificación técnica.pdf (PDF)
5. 2022.09.29 Anexo 1 Anexo técnico EPMSC RM Barra... (PDF)
6. 222-2023 - BARRANQUILLA PSM - 3. Acta de Obra P... (Archivo Excel)

Causa:

Insuficiente aseguramiento de la calidad y validación interdisciplinaria de los estudios y diseños antes de su aprobación y utilización para estructurar el proceso contractual, particularmente respecto de las condiciones reales de campo, compatibilidad de diseños, criterios estructurales, cantidades de obra y suficiencia de las especificaciones técnicas.

Consecuencia:

Materialización de modificaciones sustanciales al alcance, presupuesto y cronograma inicialmente estructurados, reflejada en la incorporación de 202 ítems no previstos, adiciones presupuestales por \$7.434.065.368 y sucesivas ampliaciones del plazo; así como incremento de la gestión técnica, administrativa y contractual necesaria para aprobar nuevos precios y ajustes requeridos para culminar las obras, reduciendo la predictibilidad del proyecto y aumentando la exposición a mayores costos y retrasos.

Evidencia Hallazgo 1:

<https://drive.google.com/drive/folders/1ovY6FYaJPi700dbulgvC1UuT2ITA-jxA>

Decisión del equipo auditor: se mantiene el hallazgo.

Analizada la respuesta institucional, se concluye que esta no desvirtúa el hallazgo. La Dirección de Gestión Contractual, que a la vez tiene el rol de Dirección General, no controvertió los hechos, cifras ni documentos señalados por el equipo auditor, sino que solicitó de manera tardía trasladar la observación a la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura y a la Dirección de Infraestructura, olvidando que la evaluación fue al proceso completo precontractual, por lo que debió revisar el informe con la dependencia que solicitó las modificaciones contractuales.

La respuesta no explicó las razones técnicas que hicieron necesaria la incorporación de 202 ítems no previstos, las tres adiciones por \$7.434.065.368, el incremento del valor contractual de \$13.498.895.467 a \$20.932.960.835 ni las prórrogas que extendieron el plazo hasta el 16 de junio de 2025.

Tampoco se controvertió que durante la ejecución fuera necesario ajustar componentes estructurales del Pabellón de Mujeres y del Alojamiento de Guardias como resultado de la revisión de las condiciones reales del terreno y del recálculo estructural. Por lo que el número de ítems no previstos, magnitud e incidencia sobre el valor, plazo y alcance constituyen elementos suficientes sobre su previsibilidad y relación con los estudios y diseños iniciales

Contrato 273 de 2020

Hallazgo No. 1 -Deficiencias en la planeación contractual por la insuficiente definición del alcance y de las necesidades del proyecto, que dieron lugar a modificaciones sustanciales durante la ejecución del contrato.

Condición:

*Durante la ejecución del Contrato de Obra No. 273 de 2020, cuyo valor inicial fue de 709.428.464 y el objeto consistió en la ejecución de obras eléctricas y civiles complementarias para la integración física de los sectores antiguos con las nuevas estructuras de ampliación del EPMSC de Ipiales, se evidenció la necesidad de modificar el alcance inicialmente previsto mediante la incorporación de treinta y un (31) ítems no contemplados en los documentos precontractuales, una adición presupuestal por valor de **\$349.570.422**, equivalente aproximadamente al **49,27%** del valor inicial del contrato, así como una prórroga de mayor días previstos.*

De acuerdo con la justificación de la modificación contractual, una vez iniciada la ejecución y efectuadas las verificaciones en campo, se identificaron diferencias entre las cantidades previstas en el presupuesto oficial y las realmente requeridas, además de necesidades funcionales, operativas y de seguridad que no fueron contempladas durante la estructuración del proceso de contratación. Entre las actividades incorporadas se incluyeron obras relacionadas con infraestructura eléctrica, sistemas de comunicaciones, CCTV, networking, sistemas de apantallamiento, cerramientos de seguridad, adecuaciones civiles y demás componentes indispensables para la operación integral del establecimiento penitenciario.

Así mismo, la supervisión manifestó que la incorporación de estos treinta y un (31) ítems obedeció a necesidades identificadas durante la ejecución y a requerimientos posteriores formulados por el INPEC para garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones, situación que evidencia que los estudios y documentos que soportaron la etapa precontractual no definieron de manera integral el alcance, las cantidades de obra y las actividades necesarias para satisfacer la necesidad que dio origen al contrato.

La revisión documental permitió evidenciar que, durante la ejecución del Contrato No. 273 de 2020, fue necesario realizar sucesivas modificaciones contractuales, consistentes en tres (3) prórrogas, una (1) adición presupuestal, la incorporación de treinta y un (31) ítems no previstos y la modificación de cláusulas contractuales, incluyendo la renuncia al anticipo y el ajuste de las garantías y condiciones de pago. En conjunto, estas modificaciones reflejan situaciones que evidencian debilidades en la etapa de planeación, relacionadas con la insuficiente identificación de necesidades, cantidades de obra, condiciones técnicas y tiempos requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual.

*En la carpeta correspondiente al **Contrato 273-2020** se observan documentos relacionados principalmente con el **trámite de prórroga contractual** y sus soportes. Los archivos visibles son:*

1. SOLICITUD PRORROGA PAGINA 8.png

Imagen que corresponde a una página de la solicitud de prórroga del contrato.

2. *PRORROGA 273-2020.pdf*

Documento en formato PDF que contiene el acto o documento relacionado con la prórroga del Contrato No. 273-2020.

3. *I-2021-000158, Solicitud de prórroga 273-2020 Ipiales F.pdf*

Oficio identificado con el consecutivo I-2021-000158, mediante el cual se presenta la solicitud de prórroga del contrato para el proyecto de Ipiales.

4. *CO1_PCCNTR_2051101_1.pdf*

Documento descargado de SECOP II, correspondiente al proceso contractual (el nombre indica el identificador interno del proceso en la plataforma).

5. *454 PG.2 .png*

Imagen correspondiente a la página 2 de un documento identificado con el número 454.

6. *004 - Solicitud de prórroga.pdf*

Documento denominado Solicitud de prórroga, identificado con el consecutivo 004, que hace parte del soporte de la modificación contractual.

https://drive.google.com/drive/folders/13iSY63gxOMKXaqKsh9HErohO0BTaxdF4?usp=drive_link

Causa:

Insuficiente levantamiento, conciliación y validación de las condiciones técnicas, cantidades de obra y requerimientos funcionales, operativos y de seguridad durante la etapa de planeación, así como deficiente articulación previa con el usuario final para consolidar integralmente las necesidades que debían incorporarse al alcance contractual.

Consecuencia:

Incremento material del alcance, presupuesto y plazo inicialmente previstos, evidenciado en la incorporación de 31 ítems no contemplados, una adición presupuestal cercana al 50 % del valor inicial y sucesivas prórrogas requeridas para incorporar actividades necesarias para la funcionalidad y seguridad del establecimiento, reduciendo la predictibilidad técnica y financiera del proyecto y aumentando la exposición a mayores costos y retrasos.

[Evidencia Hallazgo 1:](#)

Decisión del equipo auditor: se mantiene, previa garantía del derecho de contradicción de las dependencias competentes.

La respuesta presentada por la Dirección de Gestión Contractual no desvirtúa el hallazgo, debido a que no controvierte los hechos, cifras ni documentos identificados por el equipo auditor. La dependencia se limitó a solicitar el traslado a la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura y a la Dirección de Infraestructura.

Durante la ejecución fue necesario incorporar 31 ítems no previstos, efectuar una adición por \$349.570.422, equivalente aproximadamente al 49,27 % del valor inicial, y aprobar tres prórrogas. También se modificaron condiciones relacionadas con el anticipo, las garantías y la forma de pago.

Las justificaciones contractuales indicaron que, después de iniciar la obra y realizar verificaciones en campo, se identificaron diferencias entre las cantidades presupuestadas y las realmente requeridas, además de necesidades eléctricas, civiles, operativas, funcionales y de seguridad que no habían sido contempladas inicialmente.

Aunque las modificaciones no demuestran automáticamente una deficiencia de planeación, su magnitud y cercanía al límite legal de adición exigían una explicación técnica individualizada sobre la previsibilidad de las actividades incorporadas y la suficiencia de los estudios previos.

La respuesta no explicó cuáles situaciones surgieron de requerimientos imprevisibles formulados posteriormente por el INPEC y cuáles correspondieron a necesidades que podían identificarse razonablemente durante la planeación.

Por tanto, la solicitud de traslado no desvirtúa el hallazgo. Antes del informe final, las evidencias deberán ponerse en conocimiento de las dependencias competentes. Si no presentan respuesta o no justifican técnicamente las modificaciones, el hallazgo deberá mantenerse.

Contrato 400 de 2021- Infraestructura

Hallazgo 1 - Deficiencias en la planeación y maduración técnica del proyecto reflejadas en modificaciones contractuales sucesivas que afectaron el alcance, plazo y condiciones inicialmente previstas para la ejecución de la obra.

Condición:

Durante la revisión de la ejecución contractual se evidenció la suscripción de modificaciones orientadas a ajustar condiciones inicialmente previstas del contrato, incluyendo aspectos relacionados con plazo, alcance técnico y recursos necesarios para la terminación de las actividades contratadas.

La necesidad de acudir a modificaciones contractuales para garantizar la continuidad y culminación del proyecto evidencia que las condiciones inicialmente definidas

durante la estructuración contractual no reflejaron de manera suficiente las necesidades reales requeridas para la ejecución integral de la obra, particularmente frente a cantidades de obra, actividades complementarias, requerimientos técnicos y condiciones efectivas de ejecución.

*Durante la ejecución del **Contrato de Obra No. 400 de 2021** se evidenció que las condiciones inicialmente previstas en la etapa de planeación resultaron insuficientes para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, situación que dio lugar a múltiples modificaciones contractuales. En desarrollo del contrato fue necesario suscribir el **Otrosí No. 1**, mediante el cual se incorporaron **24 ítems no previstos (NP001 al NP024)** y se otorgó una **prórroga de cinco (5) meses** para atender los ajustes a los diseños y permitir la continuidad de la obra; posteriormente se expidió el **Otrosí No. 3**, mediante el cual se realizó una **adición presupuestal de \$2.105.410.211**, incrementando el valor inicial de **\$6.251.519.462** a **\$8.356.929.673**; igualmente, mediante el **Otrosí No. 5** se concedió una nueva **prórroga de dos (2) meses**, y posteriormente el **Otrosí No. 6** amplió nuevamente el plazo **hasta el 31 de diciembre de 2023**. Finalmente, mediante el **Otrosí No. 7** se solicitó una nueva prórroga hasta el **11 de octubre de 2024**, una **adición cercana a \$1.500.000.000** y la incorporación de nuevos ítems no previstos derivados de los diseños definitivos, el incremento del área de construcción de **1.552 m² a 1.934 m²** y la necesidad de ejecutar actividades no contempladas inicialmente. Estas modificaciones evidencian deficiencias en la planeación contractual, particularmente en la suficiencia de los estudios, diseños, cantidades de obra y definición de las necesidades técnicas requeridas para la correcta ejecución del proyecto.*

Lo anterior resulta consistente con la matriz de riesgos del proceso, en la cual se identificó desde la etapa precontractual la posibilidad de existencia de actividades no contempladas, diferencias entre el presupuesto estimado y el presupuesto real, así como la eventual necesidad de adiciones, prórrogas y modificaciones durante la ejecución contractual.

*La carpeta correspondiente al **Contrato No. 400-2021** contiene principalmente **documentos relacionados con las modificaciones contractuales** que se realizaron durante la ejecución del contrato. Los archivos visibles son:*

1. OTROSI No. 01 USPEC-CTO-400-2021.pdf
2. OTROSI No. 7 CTO 400-2021 .F.pdf
3. OTROSI ACLARATORIO USPEC-CTO-400-2021.pdf
4. OTRO SI 1 CTO 400 de 2021 27 DE OCTUBRE (1).pdf
5. MOD_OTRO SI 2_ CTO 400 de 2021_LIQUIDO CERO_V2 (1).pdf
6. LISTADO MODIFICACIONES SECOP II.pdf
7. CTO 400-2021 OTROSI No 4.pdf
8. ACLARATORIO_OTRO SI 1_ CTO 400 de 2021_v2_FIRMADO.pdf

- 9. OTROSI No 8 INCLUSION ITEMS NP AL CTO DE OBRA No 400-2021 VF.pdf
- 10.OTROSI No 6 DE PRORROGA AL CTO DE OBRA 400-2021.pdf
- 11.OTROSI No 5 DE MODIFICACIONN Y PRORROGA AL CTO 400-2021.pdf
- 12.SOLICITUD MODIFICACION AL CTO 400-2021.pdf

https://drive.google.com/drive/folders/1kRxG4eeP0eJVIHwr7ZvYe4e7CtDh8qMW?usp=drive_link

Evidencia Hallazgo 1:

Causa:

Insuficiente maduración y cierre técnico de los diseños antes del inicio de la fase constructiva, acompañados de una gestión insuficiente de los riesgos previamente identificados relacionados con actividades no previstas, diferencias entre cantidades y presupuesto y necesidad de modificaciones contractuales, sin que los controles previstos logaran reducir eficazmente su materialización.

Consecuencia:

Materialización de modificaciones sucesivas al alcance, presupuesto y cronograma contractual, mediante incorporación de actividades e ítems no previstos, adición de recursos, múltiples prórrogas y ampliación del área de intervención de 1.552 m² a 1.934 m², afectando la estabilidad de la programación inicial e incrementando la gestión administrativa y contractual requerida para la culminación del proyecto

Decisión del equipo auditor: se mantiene, previa garantía del derecho de contradicción de las dependencias competentes.

La respuesta de la Dirección de Gestión Contractual no desvirtúa el hallazgo, debido a que no controvierte los hechos, cifras y documentos examinados. La dependencia se limitó a solicitar el traslado a la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura y a la Dirección de Infraestructura.

Durante la ejecución se incorporaron 24 ítems no previstos mediante el Otrosí 1 y se concedieron sucesivas ampliaciones del plazo. Mediante el Otrosí 3 se efectuó una adición de \$2.105.410.211, incrementando el valor contractual de \$6.251.519.462 a \$8.356.929.673.

Posteriormente se tramitaron nuevas modificaciones relacionadas con la incorporación de actividades no previstas, ajustes a los diseños y el incremento del

área de construcción de 1.552 m² a 1.934 m². También se solicitó una nueva adición cercana a \$1.500.000.000 y una ampliación del plazo hasta el 11 de octubre de 2024.

Aunque las modificaciones contractuales no constituyen automáticamente una deficiencia de planeación, su cantidad, magnitud e incidencia sobre el área, alcance, valor y plazo exigían una explicación técnica individualizada. La respuesta no indicó cuáles cambios obedecieron a circunstancias imprevisibles ni cuáles se derivaron de insuficiencias en los estudios, diseños y cantidades iniciales.

La matriz de riesgos había identificado la posibilidad de actividades no contempladas, diferencias presupuestales, adiciones y prórrogas. Sin embargo, la sola identificación de estos eventos no justifica su ocurrencia ni sustituye las medidas de tratamiento que debieron aplicarse para prevenirlos o reducir su impacto.

Por tanto, la solicitud de traslado no desvirtúa el hallazgo. Antes del informe final, las evidencias deberán ponerse en conocimiento de las dependencias competentes. Si no presentan respuesta o no justifican técnicamente las modificaciones, el hallazgo deberá mantenerse.

6.1 Limitaciones de Auditoría (Si aplica)

No hubo limitaciones en la auditoría.

6.2 Siglas usadas (Si aplica)

AMP - Acuerdo marco de precios

6.3 Riesgos del proceso e identificados por el auditor.

Proceso	No.	Riesgo	Descripción general
Órdenes de Compra de Vehículos - OC 153196, 153197 y 153198-2025	1	Insuficiente sustentación de las variables de compra	Posible configuración de la solicitud de cotización sin suficiente justificación técnica y económica sobre la cantidad, tipología, potencia, destinación y condiciones de operación de los vehículos requeridos.
	2	Debilidad en la estructuración y dimensionamiento de la necesidad	Posible insuficiencia del análisis técnico, financiero y operativo utilizado para comparar alternativas de reposición y determinar la cantidad y tipología de vehículos requeridos.

	3	Deficiencias en el diagnóstico de los vehículos reemplazados	Posible insuficiencia de diagnósticos técnicos, mecánicos y patrimoniales individualizados para determinar la continuidad, transferencia o retiro de los vehículos antiguos.
	4	Inicio de la ejecución sin requisitos previos	Posible inicio de la ejecución contractual antes de la aprobación de las garantías, generando exposición a riesgos contractuales, jurídicos y patrimoniales.
	5	Debilidad en la trazabilidad de la verificación de conductores	Posible ausencia de soportes fechados y listas de verificación que permitan demostrar la consulta de licencias, restricciones y estado del conductor en los sistemas oficiales de tránsito.
	1	Deficiencias en la gestión de riesgos estratégicos y financieros	Posible insuficiencia en la identificación, valoración y tratamiento de riesgos relacionados con la estimación presupuestal, suficiencia financiera, variabilidad de la demanda y modelo de pago.
	2	Deficiencias en la estimación y seguimiento de la demanda	Posible falta de integración de las proyecciones de población, demanda de servicios y necesidades financieras dentro de la gestión de riesgos durante la ejecución contractual.
Licitación Pública 004 de 2024 - Salud	3	Debilidad en la articulación de los mecanismos de monitoreo	Posible dispersión de informes, indicadores, alertas, responsables y acciones correctivas, dificultando la evaluación integral del desempeño de la sociedad fiduciaria.
	4	Debilidad en el control y seguimiento de observaciones	Posible insuficiencia de mecanismos para registrar, monitorear, escalar y cerrar oportunamente las observaciones formuladas al operador fiduciario.
	5	Incumplimiento de los términos ordinarios de liquidación	Posible falta de oportunidad en la liquidación contractual, con riesgo de mantener obligaciones, saldos y reclamaciones sin una definición oportuna.
Contratos de Infraestructura 222-2023, 273-2020 y 400-2021	1	Deficiencias en la planeación contractual	Posible insuficiencia de los estudios, diseños y documentos previos para definir integralmente el alcance, las cantidades de obra y las condiciones de ejecución.

2	Modificación sustancial de las condiciones contractuales	Posible incorporación de actividades no previstas, nuevos precios unitarios, adiciones presupuestales y modificaciones al alcance por insuficiencias en la planeación.
3	Afectación de la economía, eficiencia y oportunidad	Posible incremento de costos y plazos por modificaciones, adiciones y prórrogas derivadas de deficiencias en la maduración técnica de los proyectos.

6.4 Seguimiento plan de mejoramiento (Si aplica)

No aplica

7. FORTALEZAS

No aplica

8. RECOMENDACIONES

Se recomienda fortalecer la planeación contractual mediante metodologías documentadas que permitan justificar las necesidades, comparar alternativas, determinar cantidades, estimar costos y evaluar riesgos durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual. Asimismo, implementar controles que garanticen el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución, la conservación de evidencias de las verificaciones realizadas, la adecuada estructuración de matrices de riesgos y la articulación de indicadores, informes, alertas y acciones correctivas.

De igual manera, se recomienda fortalecer la gestión de activos y proyectos de infraestructura mediante diagnósticos técnicos individualizados, mecanismos de validación de estudios y diseños y controles sobre modificaciones, adiciones y prórrogas. La supervisión deberá disponer de herramientas para registrar, monitorear, escalar y cerrar observaciones, así como de cronogramas y alertas que aseguren la liquidación oportuna de los contratos y la consolidación de su balance técnico, financiero y jurídico.

Se recomienda a la Oficina Asesora de Planeación, en su calidad de segunda línea de defensa, y a las dependencias auditadas, **efectuar un análisis integral de la materialización de los riesgos evidenciados durante la auditoría**, contrastando los hechos identificados con los riesgos actualmente registrados en la matriz del

proceso de Gestión Contractual e identificando, adicionalmente, aquellos eventos que se materializaron sin haber sido previamente reconocidos, valorados o tratados. Este ejercicio deberá orientarse a determinar las causas que permitieron su ocurrencia, evaluar la suficiencia y efectividad de los controles existentes, identificar brechas en la gestión preventiva y, cuando corresponda, actualizar la matriz de riesgos incorporando nuevos eventos, causas, consecuencias, controles, responsables e indicadores de seguimiento, **con el propósito de fortalecer la estructura institucional de administración del riesgo**, reducir la probabilidad de recurrencia de las situaciones observadas y asegurar que los controles diseñados respondan efectivamente a los riesgos asociados a la planeación, ejecución, supervisión, modificación y cierre de la gestión contractual.

9. CONCLUSIONES

La evaluación realizada, incluida la valoración de las respuestas y soportes presentados por las dependencias, permitió precisar, retirar o ajustar los hallazgos formulados inicialmente. No obstante, los resultados que se mantienen evidencian la necesidad de fortalecer transversalmente los mecanismos institucionales de planeación, gestión de riesgos, revisión, seguimiento y control de los procesos contractuales, así como la articulación entre las áreas técnicas, financieras, jurídicas, contractuales y las instancias responsables de la supervisión e interventoría.

En particular, se requiere garantizar que las decisiones contractuales estén respaldadas por análisis suficientes, verificables y trazables; que los requisitos previos a la ejecución sean acreditados oportunamente; y que se implementen controles efectivos para el seguimiento, recibo y cierre de los contratos. Estas acciones contribuirán a prevenir la recurrencia de las situaciones identificadas y a fortalecer la eficiencia, transparencia, responsabilidad y adecuada utilización de los recursos públicos.

10. AUTORIZACIÓN PARA COMUNICAR ESTE INFORME:

En cumplimiento del párrafo 1º del Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 648 de 2017 “Relación administrativa y estratégica del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces”, el presente informe tendrá como destinatario principal al representante legal de la Entidad y al líder del proceso auditado. A través del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se dará a conocer los resultados de las auditorías a los miembros de esta instancia.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, este informe se publicará en la página web de la Entidad - Ley de Transparencia.

11. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS (cuando aplique)

La carpeta "Órdenes de Compra" contiene los expedientes electrónicos (EP) correspondientes a las órdenes de compra derivadas del proceso contractual, organizados por proveedor. En la captura se evidencian tres archivos en formato PDF, correspondientes a las Órdenes de Compra No. 153198-2025 (ALFA AM S.A.S.), No. 153197-2025 (Jorge Cortés y CÍA S.A.S.) y No. 153196-2025 (Jorge Cortés y CÍA S.A.S.), todos con fecha de modificación del 3 de julio.

https://drive.google.com/drive/folders/15bDQ8IB7gSXJbUoHDQCTTJEueqWZZiym?usp=drive_link

Hallazgo 2: Falta de soporte técnico para la cuantificación del mantenimiento preventivo en los estudios previos.

Se desvirtúa

Hallazgo 3: Insuficiente sustento técnico y financiero en la decisión de adquisición y dimensionamiento del parque automotor.

Se adjunta carpeta de evidencia con la relación de los siguientes documentos:

- **Memorando I-2025-003415**
- **Respuesta MEM-I-2026-000852**



INFORME FINAL DE AUDITORÍA PRECONTRACTUAL

1.OC 153198-2025 EP - Jorge Cortés y CIA SAS.pdf (página 1 de 32)

transparencia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".

El Decreto No. 4150 del 03 de noviembre de 2011, crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, se determina su objeto y estructura, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. El artículo 4° del mismo Decreto estableció como objeto, "(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (...)".

El Decreto No. 0199 del 20 de febrero de 2024, se establece el plan de austeridad del gasto del 2024, según el artículo 14° "(...) Vehículos oficiales. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.

Por lo anterior, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios "USPEC", en la actualidad cuenta con seis (6) vehículos propios, los cuales están destinados a las actividades administrativas para el cumplimiento de las necesidades y desplazamientos de los funcionarios y directivos de la "USPEC" para adelantar diligencias de carácter oficial dentro y fuera del perímetro urbano, así como, para cumplir con la finalidad de efectuar, entre otras, las funciones de supervisión para el seguimiento de las actividades contratadas correspondientes a los proyectos misionales de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios "USPEC", para lo anterior actualmente la USPEC cuenta con el parque automotor, como se muestra en la siguiente tabla:

1.OC 153198-2025 EP - Jorge Cortés y CIA SAS.pdf (página 3 de 32)

nacen parte del parque automotor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

Tabla. Kilometraje Parque Automotor

NUM	VEHÍCULO	PLACA	RECORRIDO KILOMETRAJE (Km)
1	CAPTIVA SPORT LS 2.4 L FWD	OCK 774	197.649
2	CAPTIVA SPORT LS 2.4 L FWD	OCK 779	190.290
3	CAPTIVA SPORT LS 2.4 L FWD	OCK 780	258.924
4	OPTRA 1.4 L MT	OBF 956	271.917
5	OPTRA 1.6 L MT	OBH 055	181.255
6	HONGQI BESTURN B70	OCK 088	183.607

Teniendo en cuenta la información anterior de los vehículos actuales se presenta la necesidad de adquisición de vehículos para el servicio de la entidad en razón que los vehículos actuales ya cumplieron la vida útil y están presentando las siguientes características:

1. **Obsoleto:** este parque automotor fue recibido por el departamento administrativo de la prosperidad social en el año 2014, sin embargo los modelos de estos oscilan entre el 2006 y 2008 (dos Automóviles Optra) y modelo 2012 automóvil Hongqi, lo que ratifica que ya cumplieron su vida útil.

2. **Mantenimiento Costoso:** El mantenimiento realizado a los vehículos entre los periodos desde el 2020

Figura 3.1. Estudios previos – ausencia de análisis sobre disposición de vehículos y dimensionamiento de la necesidad

presupuesto de la entidad.

1. **Obsoleto:** este parque automotor fue recibido por el departamento administrativo de la prosperidad social en el año 2014, sin embargo los modelos de estos oscilan entre el 2006 y 2008 (dos Automóviles Optra) y modelo 2012 automóvil Hongqi, lo que ratifica que ya cumplieron su vida útil.
2. **Mantenimiento Costoso:** El mantenimiento realizado a los vehículos entre los periodos desde el 2020 al 2024 se relaciona en la tabla a continuación:

Tabla. Mantenimiento Totales años 2021 al 2024.

MANTENIMIENTO VEHICULOS DE LA "USPEC" TALLERES AÑOS 2021 AL 2024				
VEHICULO	PLACA	MOTOR	MODELO	CONSUMO MANTENIMIENTO TOTAL
Chevrolet Optra	OBH 055	1600	2008	\$33.887.835,54
Chevrolet Optra	OBF 956	1400	2006	\$37.127.248,88
HONGQI	OCK 088	2400	2012	\$37.368.130,55
CAPTIVA	OCK 780	2400	2014	\$62.451.206,23
CAPTIVA	OCK 779	2400	2014	\$67.542.707,45
CAPTIVA	OCK 774	2400	2014	\$60.679.381,52
TOTAL				\$299.056.510,17

Código: CO-FO-040
Versión: 03

Vigencia: 30/08/2024

Página: 3 de 32

• Evaluación comparativa entre mantenimiento y reposición:

- o El análisis elaborado por el área técnica demostró que mantener la flota actual resulta financieramente insostenible para la entidad. Entre los años 2021 y 2024, el costo de mantenimiento de estos seis vehículos obsoletos ascendió a la suma de \$299.056.510,17 M/CTE.
- o A este sobre costo de mantenimiento se suma un alto consumo de combustible derivado de modelos antiguos de alto cilindraje, el cual solo en la vigencia 2024 representó un gasto de \$51.286.760,18 M/CTE.
- o La reposición genera un ahorro estructural y eficiencia administrativa en comparación con la inyección continua de recursos en mantenimientos correctivos sobre bienes cuyo valor comercial (avalado en la guía Fasecolda) oscila apenas entre los \$18.000.000 M/CTE y \$33.700.000 M/CTE por unidad.

• Documento soporte donde conste dicho análisis:

El análisis detallado reposa íntegramente en el **Memorando No. I-2025-003415**, a través del cual la Dirección Administrativa y Financiera remitió la justificación de la necesidad, anexando el CDP y la información técnica requerida.

*Figura 3.2 Memorando de respuesta – ausencia de análisis comparativo y sustento técnico de la decisión de adquisición **Respuesta MEM-I-2026-000852.***

Se incorpora Hallazgo 1: Deficiencias en el análisis del sector en la estructuración de la orden de compra por Acuerdo Marco de Precios (AMP).

Se adjunta carpeta de evidencia con la relación de los estudios previos donde puede evidenciar la justificación sin análisis del sector específico.

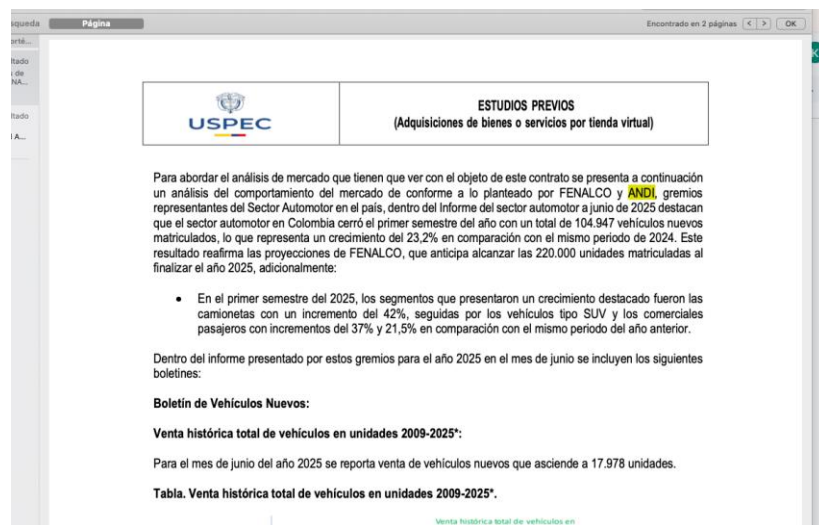


Figura 1. Extracto de los estudios previos – uso de información general del mercado sin análisis específico del sector Estudio previo, página 2.

Hallazgo 4: Insuficiente validación del componente técnico en la estructuración de los estudios previos.

Se desvirtúa

Hallazgo 5: Debilidades en la planeación integral, estructuración técnica y gestión del ciclo de vida del parque automotor

Se adjunta carpeta de evidencia con la relación de los siguientes documentos:

- E-2026-001647 - Oficio Vehículos (1)

Etapas de ejecución

ASUNTO: Transferencia de bienes

En el marco de los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y con el propósito de fortalecer la capacidad operativa institucional, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC se permite ofrecer en calidad de transferencia cinco (5) vehículos que hacen parte de la flota propia de la entidad, los cuales, previa verificación técnica y administrativa, pueden ser destinados al cumplimiento de las funciones a cargo del INPEC.

A continuación, se relacionan los vehículos objeto de la presente oferta:

RELACIÓN DE VEHÍCULOS					
RUTA	PLACAS	TIPOLOGÍA	MARCA	LÍNEA	MODELO VEHÍCULO
1	OCK774	CAMIONETAS	CHEVROLET	CAPTIVA	2014
2	OCK779	CAMIONETAS	CHEVROLET	CAPTIVA	2014
3	OCK780	CAMIONETAS	CHEVROLET	CAPTIVA	2014
4	OBH055	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	OPTRA	2008
5	OBF956	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	OPTRA	2006

Esta oferta de transferencia se realiza con el fin de contribuir al fortalecimiento del parque automotor del INPEC y apoyar el adecuado desarrollo de sus funciones misionales. En caso de manifestar su interés en aceptar la presente oferta, agradecemos informar a esta entidad con el fin de adelantar los trámites administrativos, técnicos y legales correspondientes, conforme a la normatividad vigente.

Dirección: Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Edificio Elemento,
pisos 12 y 13 Torre 4 Agua, piso 2 Torre 2 Fuego.
Conmutador: +57 60(1) 6664426

Página: 1 de 3

Se incorpora Hallazgo 7: Sobredimensionamiento del parque automotor frente a la capacidad operativa y estructura organizacional

Se incorpora al Hallazgo 5.

Respuesta:

En la siguiente tabla se relaciona el inventario actual del parque automotor institucional, indicando estado mecánico, año, kilometraje y dependencia asignada:

RUTA	PLACAS	TIPOLOGÍA	MARCA	LÍNEA	MODELO VEHÍCULO	KM	ASIGNACIÓN	ESTADO
1	OCK774	CAMIONETAS	CHEVROLET	CAPTIVA	2014	198011	GRUPO ADMINISTRATIVO	MAL ESTADO
2	OCK779	CAMIONETAS	CHEVROLET	CAPTIVA	2014	196493	GRUPO ADMINISTRATIVO	BUEN ESTADO
3	OCK780	CAMIONETAS	CHEVROLET	CAPTIVA	2014	274172	GRUPO ADMINISTRATIVO	BUEN ESTADO
4	OBH055	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	OPTRA	2008	183461	GRUPO ADMINISTRATIVO	BUEN ESTADO
5	OBF956	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	OPTRA	2006	279313	GRUPO	MAL

Dirección: Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Edificio Elemento, pisos 12 y 13 Torre 4 Agua, piso 2 Torre 2 Fuego.

Página: 4 de 8

Código: GD-FO-031

Vigencia: 26/07/2024

Versión: 19



RUTA	PLACAS	TIPOLOGÍA	MARCA	LÍNEA	MODELO VEHÍCULO	KM	ASIGNACIÓN	ESTADO
							ADMINISTRATIVO	ESTADO
6	OCK088	AUTOMÓVIL	HONGOI	BESTURN B70	2012	185882	GRUPO ADMINISTRATIVO	FUERA DE SERVICIO
7	NPK 793	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	HB20S	2026	20	USO DE LA ENTIDAD	BUEN ESTADO
8	NPK 794	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	HB20S	2026	481	USO DE LA ENTIDAD	BUEN ESTADO
9	NPK 786	CAMIONETA	KIA	K3 CROSS	2026	5114	DIRECCIÓN LOGÍSTICA	BUEN ESTADO
10	NPK 788	CAMIONETA	KIA	K3 CROSS	2026	1304	DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA	BUEN ESTADO
11	NPK 816	CAMIONETA	KIA	K3 CROSS	2026	195	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	BUEN ESTADO
12	NPK 787	CAMIONETA	MAZDA	CX5	2026	5253	DIRECCIÓN GENERAL	BUEN ESTADO

Para el caso concreto, actualmente se tiene asignado los vehículos a los siguientes directivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

NOMBRE	CARGO
FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDONEZ	DIRECTOR GENERAL (E)
ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)
RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
RAFAEL ALFONSO SANGUINO CANEVA	DIRECTOR DE LOGÍSTICA
VACANTE	DIRECTOR DE CONTRACTUAL

Una vez revisada la planta de personal, a la fecha del presente documento se encuentran 5 funcionarios vinculados en la planta de personal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC en el cargo de Conductor Mecánico, los cuales se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO	TIPO VINCULACIÓN
DIEGO CHAVEZ CAMACHO	Conductor Mecánico Grado 13	Provisional
JAIME CASALLAS SANTANA	Conductor Mecánico Grado 13	Provisional
MAURICIO SANCHEZ ARIAS	Conductor Mecánico Grado 13	Provisional
VICTOR ALEJANDRO GOMEZ SANTANA	Conductor Mecánico Grado 13	Provisional
WILSON BARRAGAN MORERA	Conductor Mecánico Grado 13	Provisional
JULIAN CAMILO BRICEÑO CASTRO	Conductor Mecánico	Contratista
JORGE EDUARDO GONZÁLEZ LÓPEZ	Conductor Mecánico	Contratista

USPEC			
CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	D.V.C.	OBJETO
JULIAN CAMILO BRICEÑO CASTRO	1.065.435.492	1	ID-233-2026-DIAFIN-SUBADM: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTI CARCELARIOS USPEC, COMO CONDUCTOR PARA COADYUVAR EN EL CUMPLIM A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
JORGE EDUARDO GONZALEZ LOPEZ	79.860.852	5	ID-306-2026-DIAFIN-SUBADM: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTI CARCELARIOS - USPEC, COMO CONDUCTOR PARA COADYUDAR EN EL CUMPL PROYECTOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

Figura 7.1. Cruce entre parque automotor, conductores y cargos directivos

Como resultado de dicho análisis, mediante oficio No. E-2026-001647 del 26 de febrero de 2026, y en el marco de los principios de colaboración armónica entre entidades públicas, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC ofreció en calidad de transferencia 5 vehículos de la flota propia al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con el propósito de fortalecer su capacidad operativa institucional.

Estos vehículos fueron previamente objeto de verificación técnica y administrativa, determinándose que, a pesar de ser reemplazados dentro del proceso de renovación del parque automotor, aún pueden ser destinados al cumplimiento de funciones institucionales en otra entidad.

Figura 7. 2. Memorando I-2026-000942 y oficio de ofrecimiento de vehículos al INPEC

ASUNTO: Transferencia de bienes

En el marco de los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y con el propósito de fortalecer la capacidad operativa institucional, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC se permite ofrecer en calidad de transferencia cinco (5) vehículos que hacen parte de la flota propia de la entidad, los cuales, previa verificación técnica y administrativa, pueden ser destinados al cumplimiento de las funciones a cargo del INPEC.

A continuación, se relacionan los vehículos objeto de la presente oferta:

RELACIÓN DE VEHÍCULOS					
RUTA	PLACAS	TIPOLOGÍA	MARCA	LÍNEA	MODELO VEHÍCULO
1	OCK774	CAMIONETAS	CHEVROLET	CAPTIVA	2014
2	OCK779	CAMIONETAS	CHEVROLET	CAPTIVA	2014
3	OCK780	CAMIONETAS	CHEVROLET	CAPTIVA	2014
4	OBH055	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	OPTRA	2008
5	OBF956	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	OPTRA	2006

Esta oferta de transferencia se realiza con el fin de contribuir al fortalecimiento del parque automotor del INPEC y apoyar el adecuado desarrollo de sus funciones misionales. En caso de manifestar su interés en aceptar la presente oferta, agradecemos informar a esta entidad con el fin de adelantar los trámites administrativos, técnicos y legales correspondientes, conforme a la normatividad vigente.

Figura 7.3. Contraste entre estudios previos y oficio de transferencia de vehículos al INPEC

2. Indicar como si en la estructuración de los estudios previos para la adquisición de vehículos se tuvo en cuenta el número de conductores disponibles en planta y/o contratados.

Respuesta:

En atención al requerimiento formulado, nos permitimos informar que para la estructuración del proceso de renovación del parque automotor se tuvieron en cuenta criterios técnicos, financieros y operativos debidamente analizados por la Entidad, los cuales se detallan a profundidad en el memorando No. I-2025-003415.

Así mismo, se consideró la cantidad de cargos de Conductor Mecánico previstos en la planta de personal de la Entidad. No obstante, es importante señalar que los conductores acumulan tiempo extra que posteriormente es compensado en tiempo, situación que en diversas ocasiones ha generado la indisponibilidad temporal de personal para la prestación del servicio de transporte a los directivos. A lo anterior se suman los periodos de disfrute de vacaciones de los funcionarios de planta, lo cual también incide en la disponibilidad operativa del servicio.

De igual manera, se tuvieron en cuenta los desplazamientos que deben realizar los directivos o el personal previamente autorizado de las áreas misionales fuera de la ciudad, lo cual demanda una adecuada disponibilidad de vehículos para garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales.

3. Remitir inventario actual del parque automotor institucional, indicando estado mecánico, año, kilometraje y dependencia asignada.

Respuesta:

En la siguiente tabla se relaciona el inventario actual del parque automotor institucional, indicando estado mecánico, año, kilometraje y dependencia asignada:

Hallazgo 6: Aprobación de la garantía con posterioridad al acta de inicio del contrato.

Se adjunta carpeta de evidencia con la relación de los siguientes documentos:

- **Orden de Compra No. 153196-2025** – Acta de Inicio (Contratista: **ALFA AM S.A.S.**).
- **Orden de Compra No. 153197-2025** – Acta de Inicio (Contratista: **Jorge Cortés y CÍA S.A.S.**).



INFORME FINAL DE AUDITORÍA PRECONTRACTUAL

- **Orden de Compra No. 153198-2025** – Acta de Inicio (Contratista: **Jorge Cortés y CÍA S.A.S.**).
- **Aprobación de la póliza** de la Orden de Compra No. **153197-2025**.
- **Aprobación de la póliza** de la Orden de Compra No. **153198-2025**.
- **Registro fotográfico** correspondiente a la Orden de Compra No. **153196-2025**.

Inicial

¹⁶ Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual N/A

Se verificó que la póliza contiene los amparos exigidos en el Del Decreto 1082 de 2015. ☒

Por lo anterior se aprueba la **Póliza de Cumplimiento**, con lo cual se certifica el cumplimiento del requisito de actualización de pólizas exigido al contratista.

¹⁸ Fecha de aprobación: 22-10-2025

²⁰ Aprobó:

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ
Director de Gestión Contractual

		ACTA DE INICIO DE CONTRATO				
NOTA: En los campos que indican (Solo si Aplica), en el caso de NO aplicar diligenciar (N / A)						
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO						
TIPO DE CONTRATO:	Orden de Compra					
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Acuerdo Marco de Precios					
CONTRATO	OC 153197	FECHA (Día/Mes/Año)	10-10-2025	VALOR (\$)	\$	164.569.109
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	No. 3525	FECHA (Día/Mes/Año)	10-01-2025	VALOR (\$)	\$	703.462.771
REGISTRO PRESUPUESTAL-RP	No. 141325	FECHA (Día/Mes/Año)	10-10-2025	VALOR (\$)	\$	164.569.109
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS (Día/Mes/Año)	22-10-2025					
ANTICIPO (Solo si Aplica)	VALOR (\$)	N/A				
CONTRATISTA:	JORGE CORTES Y CIA SAS DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS					
N° DE IDENTIFICACIÓN:	901.044.640-1					
REPRESENTANTE LEGAL (Solo si Aplica):	IRENE BORJA ROMERO					
N° DE IDENTIFICACIÓN (Solo si Aplica):	52.330.451					
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.					

Figura 6.1 Comparación entre fecha de acta de inicio y aprobación de la garantía



INFORME FINAL DE AUDITORÍA PRECONTRACTUAL

ciudadanía

1	veh03--Vehículo Seg4	2.00	Unidad	71.775.000,00	143.550.000,00
2	veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.00	Unidad	14.213.550,00	14.213.550,00
3	veh03--Mantenimiento Preventivo	1.00	Unidad	19.557.620,00	19.557.620,00
4	veh03--Requerimientos de la Matricula	1.00	Unidad	0,00	0,00
5	veh03--Impuesto de Rodamiento	1.00	Unidad	0,00	0,00
6	veh03--Gravámenes adicionales	1.00	Unidad	0,00	0,00
7	veh03--SOAT	1.00	Unidad	0,00	0,00
8	veh03--Lugar de Entrega	1.00	Unidad	0,00	0,00
			Total		177.321.170,00

Modificaciones

Documentos adicionales

11/12/2025 - 16:08
11/24/2025 - 10:41

Adjunto	Tamaño
↓ ACTA DE INICIO	168.48 KB

Procesos

Fuente: Procesos página web

Observación: para la OC 153196-2025 no cargaron póliza ni aprobación de la misma.

Hallazgo 8: Falta de verificación del estado del conductor en sistemas oficiales de tránsito / verificación de requisitos de idoneidad.

Se adjunta carpeta de evidencia con la relación de los siguientes documentos:

- Títulos académicos del contratista.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de antecedentes y/o certificación correspondiente.
- Licencia de conducción vigente.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA PRECONTRACTUAL

Documentación

Nombre del documento	
1. Titulos Academicos.pdf	Descargar
3. TarjetaMilitar.pdf	Descargar
4. CERTIFICADO LABORAL JULIAN CAMILO BRICENO.pdf	Descargar
6. Antecedentes Judiciales Policia.pdf	Descargar
7. Consulta RNMC medidas correctivas.pdf	Descargar
8. Antecedentes Fiscales- Contraloria.pdf	Descargar
9. Certificado Antecedentes Procuraduria.pdf	Descargar
10. REDAM.pdf	Descargar
11. INHABILIDADES - DELITOS SEXUALES.pdf	Descargar
13. Certificado_afiliacion colpensiones.pdf	Descargar
13. Certificado_Afiliacion salud.pdf	Descargar
14. Acta Compromiso Seguridad de la Informacion Contratistas.pdf	Descargar
15. Compromiso Anticorrupcion.pdf	Descargar
16. Pacto de Probidad y Conflicto de Intereses.pdf	Descargar
17. Autorización Tratamiento de Datos Personales.pdf	Descargar
18. HOJA DE VIDA SIGEP.pdf	Descargar
19. Pantallazo Secop 2.pdf	Descargar
LICENCIA DE CONDUCCION.pdf	Descargar
1. Titulos Academicos.pdf	Descargar
4. CERTIFICADO LABORAL JULIAN CAMILO BRICENO.pdf	Descargar
3. TarjetaMilitar.pdf	Descargar
8. Antecedentes Fiscales- Contraloria.pdf	Descargar
10. REDAM.pdf	Descargar
7. Consulta RNMC medidas correctivas.pdf	Descargar
11. INHABILIDADES - DELITOS SEXUALES.pdf	Descargar
9. Certificado Antecedentes Procuraduria.pdf	Descargar
13. Certificado_afiliacion colpensiones.pdf	Descargar
14. Acta Compromiso Seguridad de la Informacion Contratistas.pdf	Descargar
13. Certificado_Afiliacion salud.pdf	Descargar
15. Compromiso Anticorrupcion.pdf	Descargar

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45722034>

Figura 8.1. Expediente contractual – verificación documental del contratista sin consulta en sistemas de tránsito.

LICITACION PÚBLICA No. 002 de 2025 ALIMENTACIÓN

Anexos:

Hallazgo 1: Debilidad en la definición de mecanismos de verificación del cumplimiento del porcentaje mínimo de compras a pequeños productores.

Se desvirtúa

Hallazgo 2: Debilidad en la definición y trazabilidad de la participación del contratista en la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos

Se desvirtúa

Hallazgo 3: Debilidad en la definición de criterios objetivos para la aplicación de descuentos derivados de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).

En caso de incurrir en las hipótesis consignadas en el presente acápite, se impondrán los descuentos aquí señalados, de conformidad a lo descrito en la siguiente tabla:

Tabla de porcentajes de descuento:

TIEMPO DE COMIDA	PORCENTAJE DE DESCUENTO	CONCEPTO DESCUENTO
DESAYUNO	hasta 13%	Se aplicará el descuento hasta del 72% del valor de la ración diaria del servicio de alimentación del establecimiento en el tiempo de comida que se identificó el hallazgo, de conformidad con la estructura de costos que componen la ración.
ALMUERZO	hasta 25%	
CENA	hasta 25%	
REFRIGERIO	hasta 9%	

Fuente: Estudios Previos Cto Alimentación pág. 17

5.4. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

[Ver estudio del sector](#)

5.5. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA:

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

Se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos distribuidos así:

CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTAJE
Factor económico-Propuesta económica	43,75
Apoyo a la Industria Nacional	10
Factor de calidad	35
Compras locales a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria.	10
Incorporación de trabajadores con discapacidad	1
Criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15	0,25
TOTAL	100

Fuente: Estudios Previos Cto Alimentación pág. 22

Hallazgo 4: Inconsistencia entre los requisitos habilitantes y los factores de evaluación del proceso contractual

Como evidencia cruzada:

1. *PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 25.03.2025 VF (1)*
2. *REQUISITOS IMAGEN.png*

https://drive.google.com/drive/folders/1R5QOty7nIHRE7C4kWqfByeC3OsBXwU8C?usp=drive_link

Fuente: Estudios previos 5.5 Factores de ponderación

Extracto de los factores de ponderación y requisitos habilitantes donde se evidencia la ausencia de exigencia mínima.

Se estableció como factor de calidad la “capacitación del personal manipulador de alimentos”, sin que dentro de los requisitos habilitantes se exija certificación en manipulación de alimentos.

Hallazgo 5: Inconsistencias entre la información contenida en el aviso de convocatoria y los estudios previos

Se desvirtúa

Hallazgo 6: Falta de configuración de garantías en la plataforma SECOP II

Se desvirtúa

LICITACION PÚBLICA No. 004 de 2024 Salud**Hallazgo No. 1 – Inconsistencia en la determinación del presupuesto oficial del proceso contractual**

Se desvirtúa

Hallazgo No. 2 – Deficiencias en la identificación y gestión de riesgos estratégicos del proceso contractual

Carpeta de evidencia cruzada

3. ANEXO 02 Matriz de Riesgos (1).pdf

4. MATRIZ DE RIESGOS IMAGEN TOMADA DEL DOCUMENTO.png

https://drive.google.com/drive/folders/1tKk40YEcBGxZ3450FsNAfj4BsN7xeXFJ?usp=drive_link


USPEC
 UNIDAD DE SERVICIOS
 PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

Contrato de Fiducia Mercantil

OBJETO: Suscribir un Contrato de Fiducia Mercantil para la Administración de los recursos del FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD y los correspondientes pagos derivados de la celebración y supervisión de los contratos necesarios para la atención integral en salud, prevención de la enfermedad, la promoción y Mantenimiento de la salud de la población privada de la libertad a cargo del INPEC.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	IDENTIFICACIÓN	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	EVALUACIÓN			ASIGNACIÓN		IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable del Tratamiento	PLAZO ESTIMADO		MONITOREO Y REVISIÓN	
							Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo																Fecha de inicio	Fecha de fin	Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando
1	General	Interno	Selección	Operacional	El proceso de selección se declara desierto.	Impide el oportuno cumplimiento del objeto del contrato que es contratar una administración fiduciaria de los recursos del Fondo Nacional de Salud de la Población Privada de la Libertad.	3	4	7	Alto	Contratante	Adecuada estructuración de estudios previos y del pliego de condiciones con un equipo interdisciplinario	2	4	6	Alto	SI	Grupo de Gestión Contractual	Etapas precontractual	Etapas precontractual	La dirección de Gestión Contractual debe hacer una consulta de los posibles oferentes, para analizar el sector.	Permanente durante la etapa precontractual y en la etapa de selección						
2	Específico	Interno	Precontractual	Financieras	Inclusión de condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por los interesados	Que se declare desierto el proceso de selección	2	3	5	Bajo	Contratante	Hacer un adecuado estudio del sector	2	2	1	Bajo	SI	Comité Evaluador	Estructuración	Etapas precontractual	La dirección de Gestión Contractual debe hacer una consulta de los posibles oferentes, para analizar el sector.	Balanceo de los estudios previos.						
3	Específico	Externo	Ejecución	Financieras	No acceso a la red de servicios financieros a nivel nacional, departamental o municipal.	Pone en riesgo la debida ejecución presupuestal del contrato y la oportunidad en la prestación de los servicios contratados	2	2	4	Bajo	Contratista	Exigir plan de contingencia al contratista y establecer medidas en el Manual operativo para mitigar este riesgo.	1	2	3	Bajo	SI	Supervisor del contrato y Comité Fiduciario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato	Seguimiento al incremento anual del LVT según la variación del IPC	Permanente durante el término de ejecución del contrato.						
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presentan retrasos en la entrega de informes o los productos por parte del contratista, o no se ajustan a lo requerido en el contrato.	Se afecta la ejecución del contrato. Puede generarse incumplimiento de obligaciones contractuales y las instrucciones impartidas por el contratista	4	4	8	Alto	Contratista	Solicitar póliza de cumplimiento del contrato, por un valor del 20% del valor del contrato, que cubra la vigencia del contrato y seis meses más. Realizar un seguimiento durante la ejecución del contrato.	2	2	4	Medio	SI	Supervisor del contrato y Comité Fiduciario	Ejecución	Ejecución	Fijar en los pliegos de condiciones y en el contrato el amparo de cumplimiento del contrato por el 20% del valor del mismo, para hacerla efectiva en caso de incumplimiento. Realizar seguimiento a la ejecución del contrato.	La entidad deberá solicitar la expedición de las pólizas dentro del plazo establecido en el contrato y sus modificatorias.						
5	Específico	Externo	Precontractual	Operacional	Variaciones en los costos y tarifas de servicios de la contratación derivada.	Incremento los costos y gastos estimados que desborde la ejecución financiera de los contratos derivados	4	4	8	Alto	Contratista	Seguimiento a la ejecución de la contratación derivada	3	4	7	Alto	SI	Contratista	Ejecución	Ejecución	Supervisar la contratación derivada	Durante la ejecución del contrato						
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida de recursos objeto de la fiducia relacionados con eventos de infidelidad financiera, por causa imputables a los funcionarios del contratista y fraudes externos o realizados por terceros	Possibilidad de afectación económica y riesgo reputacional por las acciones legales que se pueden emprender en contra del contratista y del fideicomitente	3	4	7	Alto	Contratista	Exigir para la ejecución del contrato Póliza Global Bancaria.	2	4	6	Alto	SI	Supervisor del contrato	Ejecución	Acta de liquidación	Al momento de la revisión de las garantías exigidas en el contrato como requisito para la suscripción del acta de inicio y durante la ejecución verificando su vigencia.	Durante la ejecución del contrato						

Figura 3. Anexo 02 – Matriz de riesgos.

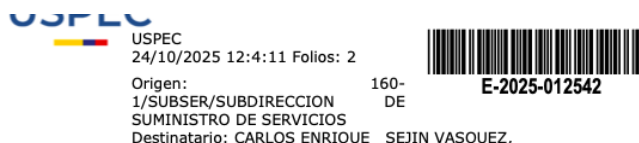
Hallazgo No. 3 – Deficiencias en los mecanismos de monitoreo y seguimiento de la prestación del servicio.

Carpeta de evidencia cruzada

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA PRECONTRACTUAL
---	--

1. ANEXO 03 Requisitos Financieros 18-03-2024 firmado (2).pdf
2. ANEXO 04 Estudio del Sector firmado (1).pdf
3. EXTRACTO DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS.png

https://drive.google.com/drive/folders/1tKk40YEcBGxZ3450FsNAfj4BsN7xeXFJ?usp=drive_link



Bogotá, D.C., 24 de octubre de 2025

Doctor
CARLOS ENRIQUE SEJIN VASQUEZ
Gerente
P.A. Fondo Nacional de Salud PPL
Fiduciaria la Previsora S.A.
pqrpppl@fiduprevisora.com.co
Ciudad

ASUNTO: Solicitud respuesta a observaciones a informes de gestión.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones contractuales estipuladas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 158 de 2024, la **Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC**, solicita remitir a este despacho, un plazo máximo de cinco (5) días hábiles respuesta a las observaciones efectuadas a los informes de gestión, correspondientes al periodo de enero a agosto de 2025.

18/11/25, 2:49 p.m.

DOCUMENTOS SOLICITADOS SALUD - gilma.guativa@uspec.gov.co - Correo de Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcela...



Figura 5. Oficios y correos de supervisión.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA PRECONTRACTUAL

Hallazgo No. 4 – Debilidades en la supervisión y seguimiento de observaciones contractuales.

Se desvirtúa

Hallazgo No. 5 – Debilidad en el cumplimiento del deber de liquidación contractual

Carpeta de evidencia cruzada

1. **PANTALLAZO SECOP II**

https://drive.google.com/drive/folders/1tKk40YEcBGxZ3450FsNAfj4BsN7xeXFJ?usp=drive_link

INFORME N° 05 PERFILES DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL

COBERTURA O AFILIACION EN SALUD CORTE 11 01 2023.xlsx

Subir
Descargar

ID del contrato en SECOP: CO1.PCNTR.6239103

Número del Contrato: USPEC-CTO-158-2024

Versión del contrato: 7

Objeto del contrato: SUSCRIBIR UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y LOS CORRESPONDIENTES PAGOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC

Tip: Menú de Selección

Fecha de inicio del contrato: 1/05/2024 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha de terminación del contrato: 30/11/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Tiempo adiciones en días: 0 días

Proveedor(es) seleccionado(s): ☒ Sí ☐ No

Estado de contrato: En ejecución

Liquidación: ☐ Sí ☒ No

Obligaciones ambientales: ☐ Sí ☒ No

Obligaciones pos consumo: ☐ Sí ☒ No

Reversión: ☐ Sí ☒ No

Identificación Entidad contratante

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC1

Servicios de asesoría de gestión

COLOMBIA, Bogotá

★★★★★

0 Recon

Pantallazo SECOP II

Infraestructura

Contrato No. 222-2023 - Infraestructura



INFORME FINAL DE AUDITORÍA PRECONTRACTUAL

Hallazgo 1 Deficiencias en la planeación contractual derivadas de la insuficiente maduración de los estudios y diseños que soportaron el proceso de contratación.

Contrato No. 222-2023

En la carpeta del **Contrato 222-2023** se observan los siguientes documentos:

7. **Registro fotográfico de ensayo de esclerómetro estruct...** (Documento Word)
8. **Manual de uso_Esclerómetro.pdf** (PDF)
9. **Ensayo con esclerómetro de diferentes elementos e...** (Archivo Excel)
10. **Anexo 6. Justificación técnica.pdf** (PDF)
11. **2022.09.29 Anexo 1 Anexo técnico EPMSC RM Barra...** (PDF)
12. **222-2023 - BARRANQUILLA PSM - 3. Acta de Obra P...** (Archivo Excel)

https://drive.google.com/drive/folders/1_g6jDDG-uKEIWHb3qZ0Ecat6m2IFMhLu?usp=drive_link

Contrato 273 de 2020 - Infraestructura

Hallazgo 1. Deficiencias en la planeación contractual por la insuficiente definición del alcance y de las necesidades del proyecto, que dieron lugar a modificaciones sustanciales durante la ejecución del contrato.

		REGIMEN EJECUTIVO					
VALOR COSTO DIRECTO		\$ 9.908.996.796,00	\$ 10.897.842.241,00	\$ 13.784.563.805,00	\$ 534.574.387,00	\$ 14.319.137.492,00	94,9%
ADMINISTRACIÓN	15,40%	\$ 1.502.733.370,00	\$ 2.920.981.395,00	\$ 2.674.205.243,00	\$ 103.707.421,00	\$ 2.777.952.674,00	94,9%
IMPREVISTOS	1,00%	\$ 99.999.999,00	\$ 99.979.422,00	\$ 107.845.631,00	\$ 5.945.744,00	\$ 163.991.375,00	94,9%
UTILIDAD	0,00%	\$ 594.659.100,00	\$ 595.970.574,00	\$ 127.073.707,00	\$ 12.074.462,00	\$ 695.144.269,00	94,9%
VALOR TOTAL		\$ 12.527.439.359,00	\$ 19.093.672.532,00	\$ 17.422.687.766,00	\$ 675.792.625,00	\$ 18.098.389.791,00	94,9%
IVA	10,00%	\$ 1.023.958.364,00	\$ 172.185.402,00	\$ 187.144.019,00	\$ 6.094.148,00	\$ 1.033.238.677,00	94,9%
COSTO TOTAL		\$ 13.549.400.324,00	\$ 19.265.787.934,00	\$ 17.609.831.785,00	\$ 681.796.773,00	\$ 19.262.627.958,00	94,9%
INCREMENTO POR FORMULA DE AJUSTE A LOS COSTOS		\$ 726.902.300,00	\$ 1.545.423.460,00	\$ 118.732.540,00		\$ 1.863.732.540,00	74,4%
TOTAL PROYECTO (ESTUDIOS + OBRA)		\$ 13.496.246.995,00	\$ 20.832.969.825,00	\$ 18.862.313.659,00	\$ 681.796.773,00	\$ 20.544.109.872,00	93,4%
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	30%	\$ 4.080.143.026,00	\$ 5.997.283.893,00	\$ 5.997.283.893,00		\$ 5.997.283.893,00	100,00%
VALOR NETO A PAGAR		\$ 9.416.103.969,00	\$ 14.835.685.932,00	\$ 12.865.029.766,00	\$ 681.796.773,00	\$ 14.526.816.683,00	90,5%
SALDO DEL CONTRATO		\$ 1.388.850.963,00	\$ 0,00				
SALDO ANTICIPO POR AMORTIZAR		\$ 0,00					
ACUMULADO ANTERIOR							
PRESENTE ACTA N° 24							
ACUMULADO ACTUAL							

Figura 1. Captura balance de obra. 222-2023 - BARRANQUILLA PSM - 3. Acta de Obra Parcial N.24 Noviembre.

NP. OBRAS ADICIONALES.	72%	94%	4. ESTRUCTURAS (Concreto, metal, madera) Y CONCRETOS ARQUITECTÓNICOS.	6%	100%	2. MOVIMIENTOS DE TIERRAS, CIMENTACIONES, Y OTROS ENTERRADOS / SUBTERRÁNEOS DE TIPO ESTRUCTURAL.	4%	100%
------------------------	-----	-----	---	----	------	--	----	------

Figura 1.2. Captura Resumen de proyectos de auditoria para control interno.
RESUMEN – PROYECTOS



El costo de la presente actividad se deriva del comparativo de cotizaciones de materiales solicitadas a los proveedores de la ciudad de Barranquilla y listado de precios contractuales.

ITEM:	Pilotes ø 0.50m fundidos en sitio en concreto Tremie f'c=5000 PSI. Incluye perforación, cargue y retiro de material sobrante. No incluye formaletería por ser fundidos contra terreno. NO incluye aceros.	ML	\$ 471.256,00
NP008			

Esta actividad se solicita debido a los resultados dados en el estudio de suelos, producto al cumplimiento del requerimiento del anexo técnico 1 en el ítem 4.2.2. ESTUDIO COMPLEMENTARIO DE GEOTECNIA Y CIMENTACIÓN, el cual recomienda la instalación de pilotes pre-excavados fundidos in situ. Para el diseño estructural se tuvieron en cuenta los parámetros de diseño dados por el estudio de suelos y los lineamientos de la NSR-10.

El costo de la presente actividad se deriva del comparativo de cotizaciones de materiales solicitadas a los proveedores de la ciudad de Barranquilla y listado de precios contractuales.

Figura 1.3. Captura Justificación técnica. Anexo 6. Justificación.

ITEM:	Dados en concreto $f_c=5000$ PSI. Incluye Bombeo. Incluye porcentaje de formaletería ordinaria para los sitios donde no se funda contra terreno, incluye curado. NO incluye aceros.	M3	\$ 851.278,00
NP014			

Esta actividad se solicita la inclusión de este ítem debido a que los pilotes se deben incorporar estructuralmente a la cimentación para que trabaje monolíticamente, adicional a lo anterior en el presupuesto inicial se consideraron en concreto de especificación diferente a la que se indica en los planos estructurales.

El costo de la presente actividad se deriva del comparativo de cotizaciones de materiales solicitadas a los proveedores de la ciudad de Barranquilla y listado de precios contractuales

Figura 1.4. Captura Justificación técnica. Anexo 6. Justificación.

ITEM:	Vigas de cimentación en concreto $f_c=5000$ PSI. Incluye Bombeo. Incluye porcentaje de formaletería ordinaria para los sitios donde no se funda contra terreno, incluye curado. NO incluye aceros.	M3	\$ 910.773,00
NP015			

Esta actividad se solicita la inclusión de este ítem debido a que los pilotes se deben incorporar estructuralmente a la cimentación para que trabaje monolíticamente, adicional a lo anterior en el presupuesto inicial se consideraron en concreto de especificación diferente a la que se indica en los planos estructurales.

El costo de la presente actividad se deriva del comparativo de cotizaciones de materiales solicitadas a los proveedores de la ciudad de Barranquilla y listado de precios contractuales

ITEM:	Placa flotante de cimentación en concreto $H=50$ cm $f_c=5000$ PSI. Incluye Bombeo y polietileno cal.4 negro en doble capa como aislante e impermeabilizante contra rellenos, incluye vigas, viguetas y torta superior e incluye curado. NO incluye aceros ni mallas electrosoldadas.	M2	\$ 307.734,00
NP016			

Se solicita la inclusión de este ítem como recomendación del estudio de suelos, la cual se apoyara mediante una losa de cimentación con vigas descolgadas, colocada sobre el relleno de material granular reforzado con tres capas de geotextil tejido. Este sistema se aplicará en la cimentación del alojamiento de la guardia.

El costo de la presente actividad se deriva del comparativo de cotizaciones de materiales solicitadas a los proveedores de la ciudad de Barranquilla y listado de precios contractuales

ITEM:	Placa de contrapiso en concreto e. $\geq$ 20,0<25,0 cm f c =5000 PSI. Incluye Bombeo polietileno cal.4 negro en doble capa como aislante e impermeabilizante contra rellenos, ejecución de dilataciones inducidas con listones de madera ubicados según planos de diseño e incluye microfibrá sintética y curado. NO incluye aceros ni mallas electrosoldadas.		
NP017		M2	\$ 227.651,00

Se solicita la inclusión de este ítem debido a las especificaciones de los planos estructurales, adicional a lo anterior en el presupuesto inicial se consideraron en concreto de especificación diferente a la que se indica en los planos estructurales.

El costo de la presente actividad se deriva del comparativo de cotizaciones de materiales solicitadas a los proveedores de la ciudad de Barranquilla y listado de precios contractuales.

Figura 1.5. Captura Justificación técnica. Anexo 6. Justificación.

ITEM:	Rampa interna sobre contrapiso acabado rustico en concreto e.=15,0 cm f c =5000 PSI. Incluye Bombeo, escarificación de piso, endurecedor y puente de adherencia. NO incluye aceros ni mallas electrosoldadas.		
NP018		M2	\$ 172.068,00

Esta actividad se solicita la inclusión de este ítem debido a que no fue considerada en el presupuesto inicial y en los planos arquitectónicos se solicita ejecutarla para permitir la movilidad de las personas con movilidad reducida, estas se realizaran en una segunda etapa, sobre la losa de contrapiso.

El costo de la presente actividad se deriva del comparativo de cotizaciones de materiales solicitadas a los proveedores de la ciudad de Barranquilla y listado de precios contractuales.

Figura 1.6. Captura Justificación técnica. Anexo 6. Justificación.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA PRECONTRACTUAL

4	ESTRUCTURAS (Concreto, metal, madera) Y CONCRETOS ARQUITECTÓNICOS.				\$ 2.307.138.579,00		\$ 957.543.894,00	99,7%
4.1	ESTRUCTURAS DE CONCRETO.							0,0%
4.1.1	ELEMENTOS VERTICALES ESTRUCTURALES DE CONCRETO.							0,0%
4.1.1.4	Columnas en concreto a la vista fc=4000 PSI, Incluye Bombeo, con formaleta tablero liso	m3	32,00	\$ 885.503,00	\$ 28.336.096,00	0,00	\$ 0,00	0,0%
4.1.1.6	Columnas en concreto a la vista fc=5000 PSI, Incluye Bombeo, con formaleta tablero liso	m3	14,00	\$ 914.324,00	\$ 12.800.536,00	45,76	\$ 41.830.323,00	100,0%
4.1.2	ELEMENTOS HORIZONTALES ESTRUCTURALES DE CONCRETO.							0,0%
4.1.2.4	Vigas aéreas en concreto a la vista fc=4000 PSI, Incluye Bombeo, formaleta tablero liso	m3	86,00	\$ 825.513,00	\$ 70.994.118,00	0,00	\$ 0,00	0,0%
4.1.2.9	Vigas aéreas en concreto a la vista fc=5000 PSI, Incluye Bombeo, formaleta tablero liso	m3	26,00	\$ 854.336,00	\$ 22.212.736,00	9,03	\$ 7.706.111,00	99,9%
4.1.3	PLACAS ESTRUCTURALES DE CONCRETO.							0,0%
4.1.3.3	Placas macizas aéreas en concreto fc=4000 PSI con lámina colaborante 2" cal. 22 e total=12 cm.	m2	22,00	\$ 206.941,00	\$ 4.552.702,00	0,00	\$ 0,00	0,0%
4.1.3.24	Placas macizas aéreas h.>12,5<=15 cm en concreto a la vista fc=4000 PSI, Incluye Bombeo.	m2	820,00	\$ 147.249,00	\$ 120.744.180,00	0,00	\$ 0,00	0,0%
4.1.3.31	Placas macizas aéreas h.>17,5<=20 cm en concreto a la vista fc=4000 PSI, formaletería (paralelas,	m2	84,00	\$ 157.757,00	\$ 13.251.588,00	0,00	\$ 0,00	0,0%
4.1.3.46	Placas macizas aéreas h.>17,5<=20 cm en concreto a la vista fc=5000 PSI, Incluye Bombeo.	m2	1.406,00	\$ 175.598,00	\$ 246.890.788,00	0,00	\$ 0,00	0,0%
4.1.4	OTROS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO.							0,0%
4.1.4.4	Escalera aérea integral en concreto a la vista fc=4000 PSI, formaleta tablero liso aglomerado e.=19	m3	15,00	\$ 1.068.149,00	\$ 16.022.235,00	0,00	\$ 0,00	0,0%
4.2	CONCRETOS ARQUITECTÓNICOS.							0,0%
4.2.1	ELEMENTOS VERTICALES ARQUITECTÓNICOS DE CONCRETO.					0,00	\$ 0,00	0,0%
4.2.1.3	Muros y/o antepechos en concreto a la vista fc=4000 PSI dando alcance a la figuración o diseño	m3	31,00	\$ 1.054.317,00	\$ 32.683.827,00	0,00	\$ 0,00	0,0%
4.2.1.7	Muros y/o antepechos en concreto a la vista fc=4000 PSI dando alcance a la figuración o diseño	m3	10,00	\$ 1.093.548,00	\$ 10.935.480,00	0,00	\$ 0,00	0,0%
4.2.1.9	Muros y/o antepechos en concreto a la vista fc=5000 PSI dando alcance a la figuración o diseño	m3	301,00	\$ 1.132.325,00	\$ 340.829.825,00			

Figura 1.7. Captura balance de obra, 4. ESTRUCTURAS (Concreto, metal, madera) Y CONCRETOS ARQUITECTÓNICOS.

NP-008	Pilotes ø 0.50m fundidos en sitio en concreto Tremie fc=5000 PSI. Incluye perforación, cargue y retiro de material sobrante. No incluye formaletería por ser fundidos contra terreno. NO incluye aceros.	ml		\$ 471.256,00	1862,55	\$ 877.737.863,00	100,0%
NP-020	Placa aligerada en concreto de H=40cm fc=5000 PSI, incluye bombeo, aligeramiento con caseton recuperable, vigas, viguetas y riostras. No incluye aceros.	m2		\$ 450.770,00	817,15	\$ 368.342.198,00	100,0%
NP-021	Placas macizas aéreas h.=20 cm en concreto industrializado fluido a la vista fc=5000 PSI, incluye vigas y viguetas. No incluye aceros.	m2		\$ 477.061,00	1580,26	\$ 753.880.416,00	100,0%
NP-022	Escalera aérea integral en concreto a la vista fc=5000 PSI, formaleta tablero liso aglomerado e.=19 mm tipo Formaleta T de TABLEMAC, con bordes achañados, según diseño. Incluye cortagotera perimetral en la cara inferior según diseño. NO incluye aceros ni mallas electrosoldadas.	m3		\$ 2.027.265,00	12,41	\$ 25.158.359,00	99,9%
NP-023	Muros y/o antepechos en concreto industrializado fluido a la vista fc=5000 PSI dando alcance a la figuración o diseño establecido en planos (indiferente de si es regular o irregular), acabado logrado con formaleta metálica, según detalle. NO incluye aceros ni mallas electrosoldadas	m3		\$ 1.965.734,00	332,07	\$ 652.741.632,00	99,2%

Figura 1.8. Captura balance de obra, OBRA ADICIONAL (ITEM NO PREVISTOS) - ACTA DE MODIFICACION N°06 / OTRO SI N° 07



INFORME FINAL DE AUDITORÍA PRECONTRACTUAL

ENSAYO DE ESCLEROMETRIA ASTM C 805 - 97 / NTP 339.181:20001)																																																																																																																					
ESTRUCTURA		PABELLON DE MUJERES				N°		1																																																																																																													
UBICACIÓN		EPMSC ERE PSM Barranquilla				FECHA DE ENSAYO		28 DE ABRIL DEL 2026																																																																																																													
SOLICITA		Oficina de control interno				EQUIPO Y N° DE SERIE		CONTROL - 58-C01181/N																																																																																																													
<table><tr><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>E1</td><td>E2</td><td>E3</td><td>E4</td></tr><tr><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>E5</td><td>E6</td><td>E7</td><td>E8</td></tr><tr><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>E9</td><td>E10</td><td>E11</td><td>E12</td></tr></table>					-	-	-	-	E1	E2	E3	E4	-	-	-	-	E5	E6	E7	E8	-	-	-	-	E9	E10	E11	E12	UBICACIÓN DE ELEMENTO																																																																																								
					-	-	-	-																																																																																																													
					E1	E2	E3	E4																																																																																																													
					-	-	-	-																																																																																																													
					E5	E6	E7	E8																																																																																																													
					-	-	-	-																																																																																																													
					E9	E10	E11	E12																																																																																																													
					<table><tr><td>1° PISO - MURO INTERNO CELDA 10 INTERNO - EJE 1 - (M-N) MODULO 1</td><td>1° PISO - MURO INTERNO CELDA 11 EXTERIOR - EJE 4 - (N-O) MODULO 1</td><td>1° PISO - COLUMNA - EJE B5 - AD ARQ. MODULO 1</td><td>1° PISO - COLUMNA - EJE B5 - AE ARQ. MODULO 1</td><td>1° PISO - COLUMNA - EJE B6 - DO ARQ. MODULO 1</td><td>1° PISO - MURO INTERNO CELDA PMR. INTERNO - EJE 1 - (P-Q) MODULO 1</td><td>2° PISO - COLUMNA - EJE A3 - BC ARQ.</td></tr></table>							1° PISO - MURO INTERNO CELDA 10 INTERNO - EJE 1 - (M-N) MODULO 1	1° PISO - MURO INTERNO CELDA 11 EXTERIOR - EJE 4 - (N-O) MODULO 1	1° PISO - COLUMNA - EJE B5 - AD ARQ. MODULO 1	1° PISO - COLUMNA - EJE B5 - AE ARQ. MODULO 1	1° PISO - COLUMNA - EJE B6 - DO ARQ. MODULO 1	1° PISO - MURO INTERNO CELDA PMR. INTERNO - EJE 1 - (P-Q) MODULO 1	2° PISO - COLUMNA - EJE A3 - BC ARQ.																																																																																																			
					1° PISO - MURO INTERNO CELDA 10 INTERNO - EJE 1 - (M-N) MODULO 1	1° PISO - MURO INTERNO CELDA 11 EXTERIOR - EJE 4 - (N-O) MODULO 1	1° PISO - COLUMNA - EJE B5 - AD ARQ. MODULO 1	1° PISO - COLUMNA - EJE B5 - AE ARQ. MODULO 1	1° PISO - COLUMNA - EJE B6 - DO ARQ. MODULO 1	1° PISO - MURO INTERNO CELDA PMR. INTERNO - EJE 1 - (P-Q) MODULO 1	2° PISO - COLUMNA - EJE A3 - BC ARQ.																																																																																																										
					<table><tr><td rowspan="10">N° DE ENSAYOS</td><td>ELEMENTO</td><td>ELEMENTO</td><td>ELEMENTO</td><td>ELEMENTO</td><td>ELEMENTO</td><td>ELEMENTO</td><td>ELEMENTO</td></tr><tr><td colspan="7">GOLPE</td></tr><tr><td>E1</td><td>51</td><td>50</td><td>44</td><td>45</td><td>53</td><td>40</td><td>48</td></tr><tr><td>E2</td><td>50</td><td>44</td><td>43</td><td>45</td><td>53</td><td>40</td><td>48</td></tr><tr><td>E3</td><td>49</td><td>45</td><td>44</td><td>45</td><td>50</td><td>38</td><td>53</td></tr><tr><td>E4</td><td>45</td><td>55</td><td>40</td><td>47</td><td>50</td><td>38</td><td>50</td></tr><tr><td>E5</td><td>49</td><td>55</td><td>49</td><td>48</td><td>45</td><td>41</td><td>52</td></tr><tr><td>E6</td><td>52</td><td>47</td><td>47</td><td>48</td><td>55</td><td>44</td><td>44</td></tr><tr><td>E7</td><td>47</td><td>49</td><td>45</td><td>47</td><td>60</td><td>41</td><td>53</td></tr><tr><td>E8</td><td>50</td><td>55</td><td>X</td><td>49</td><td>50</td><td>40</td><td>51</td></tr><tr><td>E9</td><td>48</td><td>24</td><td>40</td><td>50</td><td>40</td><td>38</td><td>48</td></tr><tr><td>E10</td><td>49</td><td>50</td><td>41</td><td>45</td><td>60</td><td>39</td><td>53</td></tr><tr><td>E11</td><td>49</td><td>45</td><td>40</td><td>50</td><td>52</td><td>37</td><td>48</td></tr><tr><td>E12</td><td>48</td><td>50</td><td>40</td><td>50</td><td>55</td><td>42</td><td>48</td></tr></table>							N° DE ENSAYOS	ELEMENTO	ELEMENTO	ELEMENTO	ELEMENTO	ELEMENTO	ELEMENTO	ELEMENTO	GOLPE							E1	51	50	44	45	53	40	48	E2	50	44	43	45	53	40	48	E3	49	45	44	45	50	38	53	E4	45	55	40	47	50	38	50	E5	49	55	49	48	45	41	52	E6	52	47	47	48	55	44	44	E7	47	49	45	47	60	41	53	E8	50	55	X	49	50	40	51	E9	48	24	40	50	40	38	48	E10	49	50	41	45	60	39	53	E11	49	45	40	50	52	37	48	E12	48	50
N° DE ENSAYOS	ELEMENTO	ELEMENTO	ELEMENTO	ELEMENTO	ELEMENTO	ELEMENTO	ELEMENTO																																																																																																														
	GOLPE																																																																																																																				
	E1	51	50	44	45	53	40	48																																																																																																													
	E2	50	44	43	45	53	40	48																																																																																																													
	E3	49	45	44	45	50	38	53																																																																																																													
	E4	45	55	40	47	50	38	50																																																																																																													
	E5	49	55	49	48	45	41	52																																																																																																													
	E6	52	47	47	48	55	44	44																																																																																																													
	E7	47	49	45	47	60	41	53																																																																																																													
	E8	50	55	X	49	50	40	51																																																																																																													
E9	48	24	40	50	40	38	48																																																																																																														
E10	49	50	41	45	60	39	53																																																																																																														
E11	49	45	40	50	52	37	48																																																																																																														
E12	48	50	40	50	55	42	48																																																																																																														
PROMEDIO DE REBOTE				48,32	47,42	42,09	47,42	51,92	39,83	49,67																																																																																																											
ORIENTACION DEL MARTILLO				0°	0°	0°	0°	0°	0°	0°																																																																																																											
DESVIACION ESTANDAR				1,98	8,23	2,79	2,02	6,59	2,17	2,87																																																																																																											
VALOR MAXIMO A CONSIDERAR				52	55	49	50	60	44	53																																																																																																											
CANTIDAD DE DATOS DESCARTADOS (DE LOS 10 ESCOGIDOS)				0	0	1	0	0	0	0																																																																																																											
PROMEDIO DE REBOTE FINAL				0	47,42	42,09	47,42	51,92	39,83	49,67																																																																																																											
CRITERIOS ASTM C805																																																																																																																					
RANGO PROMEDIO				39,14 - 58,70	37,94 - 56,9	33,67 - 50,50	37,94 - 56,9	41,54 - 62,3	31,86 - 47,8	39,74 - 59,60																																																																																																											
DATOS PORFUERA DE RANGO				N/A	24	X	N/A	40,40	N/A	N/A																																																																																																											
PROMEDIO AJUSTADO				48,32	49,55	42,09	47,42	54,3	39,83	49,67																																																																																																											
DATOS DESCARTADOS				0	1	1	0	2	0	0																																																																																																											
RESULTADOS																																																																																																																					
PSI CONTRACTUAL				5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000																																																																																																											
PSI ENSAYO (GRAFICA)				8.300	8.500	6.200	7.700	9.800	5.750	8.500																																																																																																											
PSI ENSAYO (TABLA) Zmin - Zmaz				5.320 - 6.830	6.140 - 7.050	4.550 - 5.450	5.690 - 6.600	7.300 - 8.260	3.910 - 4.780	6.140 - 7.050																																																																																																											
CRITERIO				CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE																																																																																																											

INFORME FINAL DE AUDITORÍA PRECONTRACTUAL

ENSAYO DE ESCLEROMETRIA ASTM C 805 - 97 / NTP 339,181:20001)															
ESTRUCTURA		PABELLON DE MUJERES					Nº		1						
UBICACIÓN		EPMSC ERE PSM Barranquilla					FECHA DE ENSAYO		29 DE ABRIL DEL 2026						
SOLICITA		Oficina de control interno					EQUIPO Y Nº DE SERIE		CONTROL - 58-C01181/N						
							UBICACIÓN DE ELEMENTO								
							N° DE ENSAYOS		1º PISO - PLACA DE ENTREPISO - EXCLUSA 1	1º PISO - PLACA DE ENTREPISO - CELDA 9	2º PISO - PLACA DE CUBIERTA - BAÑOS	2º PISO - COLUMNA - BAÑOS	2º PISO - PLACA DE CUBIERTA - CELDA 23	2º PISO - PLACA DE CUBIERTA - CELDA 20	
									ELEMENTO 1	ELEMENTO 2	ELEMENTO 3	ELEMENTO 4	ELEMENTO 5	ELEMENTO 6	ELEMENTO 7
									GOLPE						
*		*	*	*											
E1		E2	E3	E4	E1	57	57	50	54	52	57				
*		*	*	*	E2	55	55	52	53	54	55				
E5		E6	E7	E8	E3	55	55	50	53	54	56				
*		*	*	*	E4	57	54	52	53	56	56				
E9		E10	E11	E12	E5	56	57	50	53	56	55				
					E6	55	58	50	53	58	60				
					E7	58	55	50	54	55	58				
					E8	55	58	54	54	59	60				
					E9	55	54	52	54	55	56				
					E10	57	56	50	52	55	61				
					E11	53	57	52	53	59	60				
					E12	55	59	52	58	59	57				
PROMEDIO DE REBOTE						55,67	56,25	51,17	53,75	55,67	57,5				
ORIENTACION DEL MARTILLO						90º	90º	90º	0º	90º	90º				
DESVIACION ESTANDAR						1,37	1,71	1,27	1,6	2,19	2,07				
VALOR MAXIMO A CONSIDERAR						58	59	54	58	59	61				
CANTIDAD DE DATOS DESCARTADOS (DE LOS 10 ESCOGIDOS)						0	0	0	0	0	0				
PROMEDIO DE REBOTE FINAL						55,7	56,3	51,2	53,8	55,7	57,5				
CRITERIOS ASTM C805															
RANGO PROMEDIO						44,54 - 66,80	45,0 - 67,50	40,94 - 61,40	43,00 - 64,50	44,54 - 66,80	46,00 - 69,00				
DATOS PORFUERA DE RANGO						N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A				
PROMEDIO AJUSTADO						55,67	56,25	51,17	53,75	55,67	57,5				
DATOS DESCARTADOS						0	0	0	0	0	0				
RESULTADOS															
PSI CONTRACTUAL						5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000				
PSI ENSAYO (GRAFICA)						9.000	9.000	7.750	9.450	9.000	9.000				
PSI ENSAYO (TABLA) Zmin - Zmaz						7.520 - 8.510	7.520 - 8.510	6.600 - 7.540	7.050 - 8.020	7.520 - 8.510	7.520 - 8.510				
CRITERIO						CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			

Figura 1.9. Resultado de ensayo. Ensayo con esclerómetro de diferentes elementos estructurales.



Figura 1.10. Registro fotográfico ensayo de esclerómetro. Registro fotográfico de ensayo de esclerómetro estructura 222-2023 pabellón de mujeres.

Contrato 273 de 2020

En la carpeta correspondiente al **Contrato 273-2020** se observan documentos relacionados principalmente con el **trámite de prórroga contractual** y sus soportes. Los archivos visibles son:

7. **SOLICITUD PRORROGA PAGINA 8.png**
Imagen que corresponde a una página de la solicitud de prórroga del contrato.
8. **PRORROGA 273-2020.pdf**
Documento en formato PDF que contiene el acto o documento relacionado con la prórroga del Contrato No. 273-2020.
9. **I-2021-000158, Solicitud de prórroga 273-2020 Ipiales F.pdf**
Oficio identificado con el consecutivo **I-2021-000158**, mediante el cual se presenta la solicitud de prórroga del contrato para el proyecto de Ipiales.
10. **CO1_PCCNTR_2051101_1.pdf**
Documento descargado de **SECOP II**, correspondiente al proceso contractual (el nombre indica el identificador interno del proceso en la plataforma).
11. **454 PG.2 .png**
Imagen correspondiente a la página 2 de un documento identificado con el número 454.
12. **004 - Solicitud de prórroga.pdf**
Documento denominado **Solicitud de prórroga**, identificado con el consecutivo 004, que hace parte del soporte de la modificación contractual.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA PRECONTRACTUAL

https://drive.google.com/drive/folders/13iSY63gxOMKXaqKsh9HEroh00BTaxdF4?usp=drive_link

Contrato 400 de 2021- Infraestructura

Hallazgo 1: Deficiencias en la planeación y maduración técnica del proyecto reflejadas en modificaciones contractuales sucesivas que afectaron el alcance, plazo y condiciones inicialmente previstas para la ejecución de la obra.

La carpeta correspondiente al **Contrato No. 400-2021** contiene principalmente **documentos relacionados con las modificaciones contractuales** que se realizaron durante la ejecución del contrato. Los archivos visibles son:

1. OTROSI No. 01 USPEC-CTO-400-2021.pdf
2. OTROSI No. 7 CTO 400-2021 .F.pdf
3. OTROSI ACLARATORIO USPEC-CTO-400-2021.pdf
4. OTRO SI 1 CTO 400 de 2021 27 DE OCTUBRE (1).pdf
5. MOD_OTRO SI 2_ CTO 400 de 2021_LIQUIDO CERO_V2 (1).pdf
6. LISTADO MODIFICACIONES SECOP II.pdf
7. CTO 400-2021 OTROSI No 4.pdf
8. ACLARATORIO_OTRO SI 1_ CTO 400 de 2021_v2_FIRMADO.pdf
9. OTROSI No 8 INCLUSION ITEMS NP AL CTO DE OBRA No 400-2021 VF.pdf
10. OTROSI No 6 DE PRORROGA AL CTO DE OBRA 400-2021.pdf
11. OTROSI No 5 DE MODIFICACIONN Y PRORROGA AL CTO 400-2021.pdf SOLICITUD
MODIFICACION AL CTO 400-

2021.pdf https://drive.google.com/drive/folders/1kRxG4eeP0eJVIHwr7ZvYe4e7CtDh8qMW?usp=drive_link

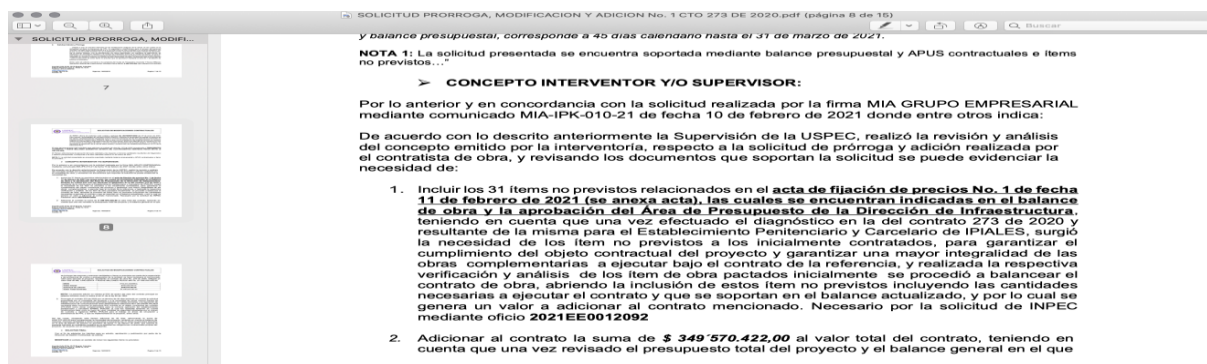


Figura 1.1 SOLICITUD DE PRORROGA, ADICION Y MODIFICACION AL CONTRATO DE OBRA No. 273 DE 2020. I-2021-000 454. Pg 8

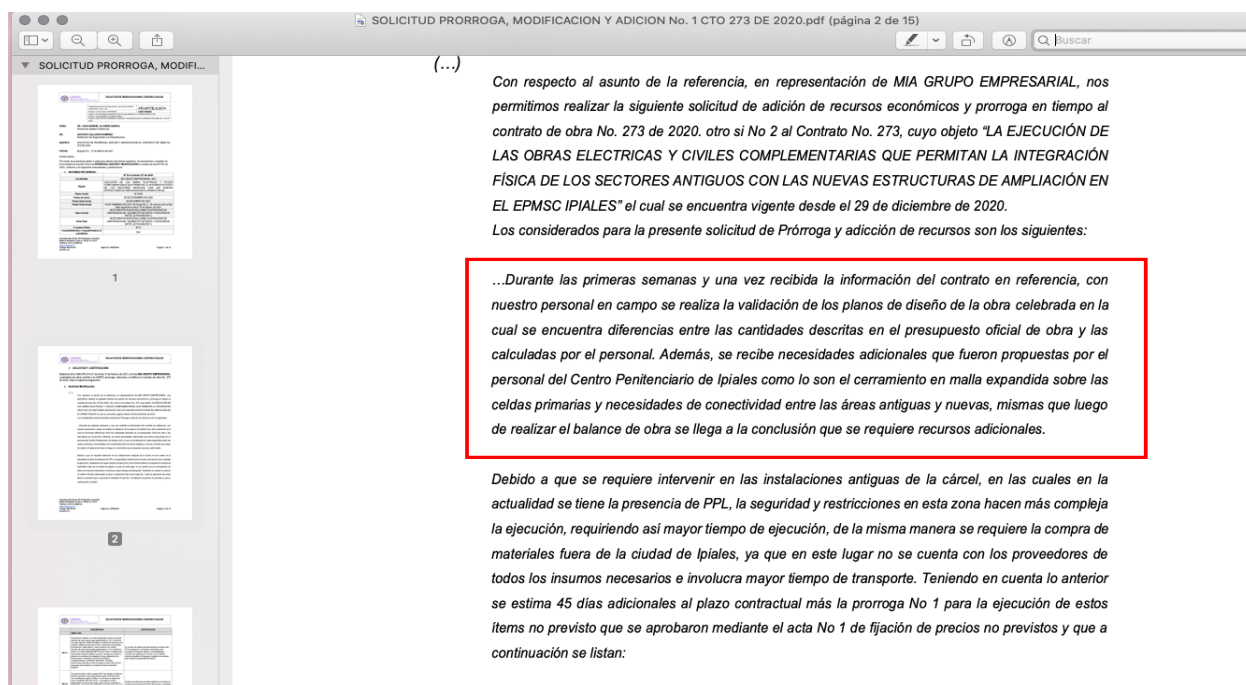


Figura 1.2 SOLICITUD DE PRORROGA, ADICION Y MODIFICACION AL CONTRATO DE OBRA No. 273 DE 2020. I-2021-000 454. Pg 2

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.19209838	Modificar el contrato	29/05/2025 7:01 PM (UTC -5 horas)	30/05/2025 7:01 PM (UTC -5 horas)	Publicados	13	Ver
CO1.CTRMOD.19192136	Modificar el contrato	28/05/2025 3:30 PM (UTC -5 horas)	29/05/2025 7:00 PM (UTC -5 horas)	Publicados	12	Ver
CO1.CTRMOD.19191917	Reactivar el contrato	22/05/2025 3:44 PM (UTC -5 horas)	28/05/2025 2:10 PM (UTC -5 horas)	Publicados	11	
CO1.CTRMOD.18924544	Suspender el contrato	30/04/2025 11:27 AM (UTC -5 horas)	30/04/2025 3:31 PM (UTC -5 horas)	Publicados	11	
CO1.CTRMOD.18923922	Reactivar el contrato	30/04/2025 11:01 AM (UTC -5 horas)	30/04/2025 11:03 AM (UTC -5 horas)	Publicados	11	
CO1.CTRMOD.18787780	Suspender el contrato	14/04/2025 1:22 PM (UTC -5 horas)	14/04/2025 4:12 PM (UTC -5 horas)	Publicados	11	
CO1.CTRMOD.18787764	Reactivar el contrato	14/04/2025 1:03 PM (UTC -5 horas)	14/04/2025 1:03 PM (UTC -5 horas)	Publicados	11	
CO1.CTRMOD.18501595	Suspender el contrato	14/03/2025 3:50 PM (UTC -5 horas)	14/03/2025 5:48 PM (UTC -5 horas)	Publicados	11	
CO1.CTRMOD.18501593	Reactivar el contrato	14/03/2025 3:49 PM (UTC -5 horas)	14/03/2025 3:50 PM (UTC -5 horas)	Publicados	11	
CO1.CTRMOD.18161560	Suspender el contrato	30/01/2025 3:45 PM (UTC -5 horas)	30/01/2025 7:08 PM (UTC -5 horas)	Publicados	11	
CO1.CTRMOD.16876303	Modificar el contrato	8/10/2024 4:51 AM (UTC -5 horas)	9/10/2024 8:53 AM (UTC -5 horas)	Publicados	11	Ver
CO1.CTRMOD.16203678	Modificar el contrato	24/07/2024 4:03 PM (UTC -5 horas)	26/07/2024 4:17 PM (UTC -5 horas)	Publicados	10	Ver
CO1.CTRMOD.13975660	Modificar el contrato	12/12/2023 6:12 PM (UTC -5 horas)	13/12/2023 5:50 PM (UTC -5 horas)	Publicados	9	Ver
CO1.CTRMOD.11944271	Modificar el contrato	25/07/2023 4:20 PM (UTC -5 horas)	25/07/2023 5:31 PM (UTC -5 horas)	Publicados	8	Ver
CO1.CTRMOD.11262738	Modificar el contrato	24/05/2023 6:49 PM (UTC -5 horas)	25/05/2023 10:32 AM (UTC -5 horas)	Publicados	7	Ver
CO1.CTRMOD.10955019	Reactivar el contrato	18/04/2023 6:29 PM (UTC -5 horas)	18/04/2023 7:37 PM (UTC -5 horas)	Publicados	6	
CO1.CTRMOD.10618675	Suspender el contrato	24/02/2023 5:54 PM (UTC -5 horas)	27/02/2023 8:58 AM (UTC -5 horas)	Publicados	6	
CO1.CTRMOD.10567004	Modificar el contrato	16/02/2023 2:24 PM (UTC -5 horas)	17/02/2023 8:29 AM (UTC -5 horas)	Publicados	6	Ver
CO1.CTRMOD.10229308	Modificar el contrato	29/12/2022 2:20 PM (UTC -5 horas)	29/12/2022 7:00 PM (UTC -5 horas)	Publicados	5	Ver
CO1.CTRMOD.9726527	Modificar el contrato	16/11/2022 10:05 AM (UTC -5 horas)	17/11/2022 12:04 PM (UTC -5 horas)	Publicados	4	Ver
CO1.CTRMOD.9621443	Modificar el contrato	1/11/2022 4:26 PM (UTC -5 horas)	1/11/2022 7:07 PM (UTC -5 horas)	Publicados	3	Ver
CO1.CTRMOD.9413428	Modificar el contrato	5/10/2022 11:31 AM (UTC -5 horas)	6/10/2022 10:32 AM (UTC -5 horas)	Publicados	2	Ver

Figura 4.1. Pantallazo Secop II modificaciones del contrato.

Solicitud modificación contractual cto 400-2021 FIRMAS ok vf (1).pdf (página 1 de 37)	
Nº. De Contrato 400 DE 2021	
CONTRATISTA	CONSORCIO SAN JOSE
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE ALOJAMIENTO DE GUARDIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EPAMS GIRÓN Y EPMSC IPIALES, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE AJUSTE, PARA LO CUAL SE REQUIERE ACTUALIZAR Y COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC – GRUPO IPIALES
PLAZO INICIAL	08 MESES
FECHA DE INICIO	02 DE MARZO DE 2022
PRORROGA 01	CINCO (5) MESES
PRORROGA 02	CINCO (2) MESES
PRORROGA 03	CINCO (5) MESES Y SEIS (6) DÍAS
PRORROGA 04	HASTA EL 11 DE OCTUBRE DE 2024
PRORROGA 05	HASTA 31 DE MARZO DE 2025
FECHA FINAL ACTUAL	31 DE MARZO DE 2025
VALOR INICIAL	SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$6.251.519.462MCTE)
ADICION 01	DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZMIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M.CTE (\$2.105.410.211,00)
ADICION 02	MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000)

Figura 4.2. Modificación contrato página 1

Elaboró	Revisó:	Aprobó:
Nombre:  Kinerith Gómez Ríos	Nombre:  Lady Marcela Meléndez Díaz.	Nombre:  German Heberto Gaitán Rengifo
Cargo: Contratista	Cargo: Profesional Grado 09	Cargo: Jefe de Oficina de Control Interno
Dependencia: Oficina de Control Interno	Dependencia: Oficina de Control Interno	Dependencia: Oficina de Control Interno